

## CONOCIMIENTO DGA 257-2021

Guatemala, 03 de junio del 2021

LAMR/Rosy Ref. 2576

A:

**ARQUITECTO**

**ALAIN ASTOLFO CIFUENTES CHAVARRIA**

**DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA-  
UDAF-**

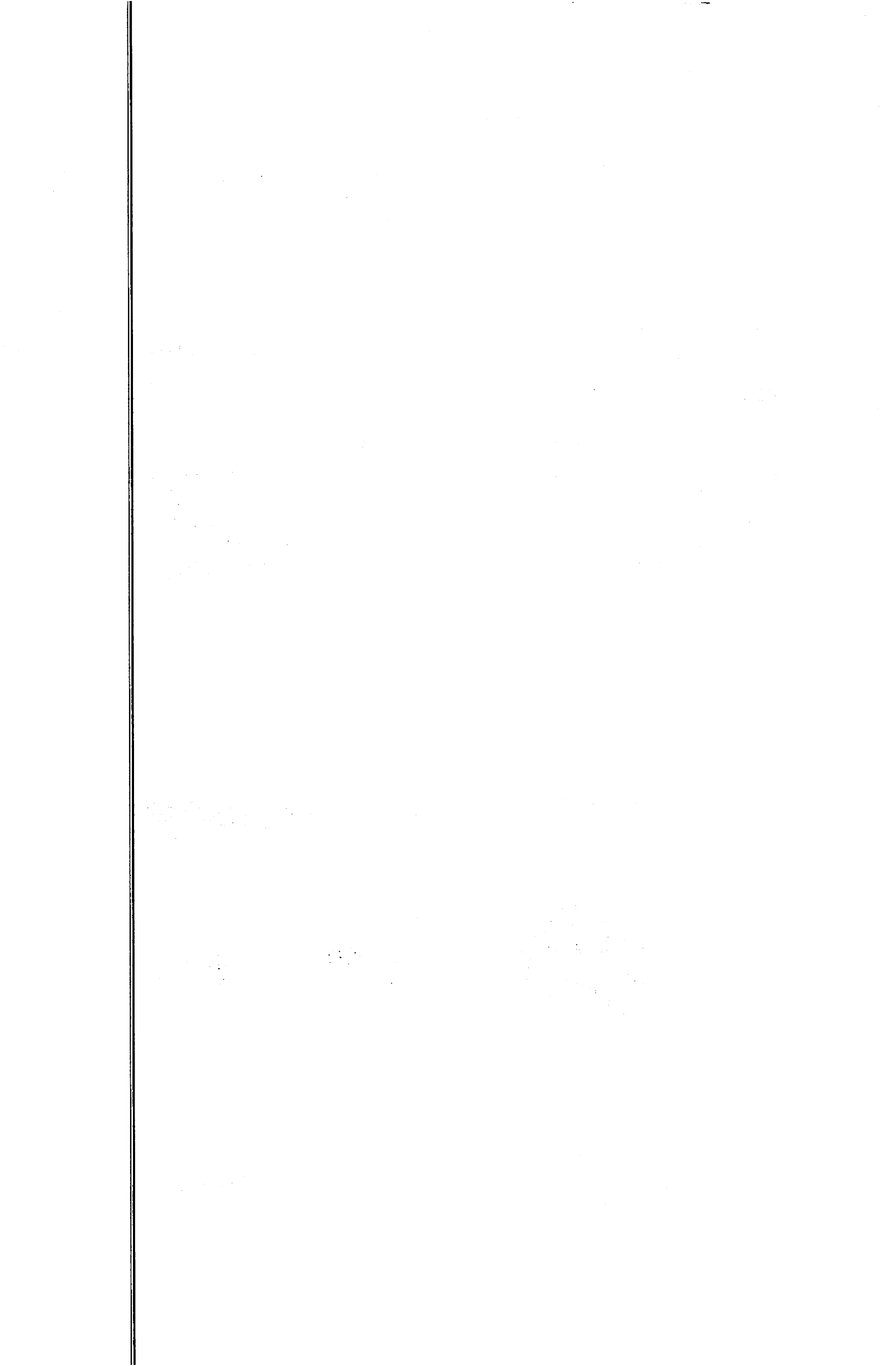
**PRESENTE**

La Dirección General de las Artes remite lo siguiente:

Respetuosamente, en cumplimiento a Circular No. UDAF-020-2021 de fecha 21/05/2021, se traslada a su unidad información solicitada de forma física y digital recibida en este Despacho a través de OF-ENLACE-INFORMACIÓN-PÚBLICA No. 18-2021.



c.c. archivo. Constan 52 folios inclusive.  
1 CD





DIRECCION GENERAL DE LAS ARTES



REGISTRO  
HORA: 15:02  
FIRMA: Rosy

Guatemala 03 de junio de 2021

**OF-ENLACE-INFORMACIÓN-PÚBLICA No. 18-2021**

Licenciado  
Luis Adolfo Mijangos Recinos  
Director General de las Artes  
Ministerio de Cultura y Deportes  
Presente

Estimado licenciado Mijangos

De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted, con relación a la circular No. UDAF-020-2021 de fecha 21 de mayo de 2021, por lo que traslado la información establecida en el artículo 17 Ter del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto del Congreso de la República de Guatemala.

Es importante mencionar que la Unidad Administrativa Financiera me indicó que la información debe de remitirse directamente a ellos, por medio de un oficio de la Dirección General de las Artes.

Adjunto documentación física y digital.

Agradeciendo la atención a la presente, me es grato suscribirme de usted,

Atentamente,

Madelin Dianira Monroy Calderón  
Enlace Titular ante la Unidad de Información Pública  
Dirección General de las Artes  
Ministerio de Cultura de Cultura y Deportes

1CD

Handwritten notes at the top of the page, possibly a title or header.

1st of the month of August 1912

At the office of the U.S. Forest Service

Dear Sir: I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 28th inst. regarding the matter of the proposed road through the National Forest.

The proposed road is shown on the attached map and is subject to the provisions of the Act of October 3rd, 1917, and the Act of March 3rd, 1909, and the Act of August 1st, 1913.

The proposed road is shown on the attached map and is subject to the provisions of the Act of October 3rd, 1917, and the Act of March 3rd, 1909, and the Act of August 1st, 1913.

Very truly yours,

Chief of the U.S. Forest Service

Very truly yours,

Handwritten signature and name of the official.



DAF-OF-062-2021  
JMM/hcr  
Guatemala, 03 de junio 2021

Señorita  
Madelin Dianira Monroy Calderón  
Enlace Titular ante la Unidad de Información Pública  
Dirección General de las Artes.

Señorita Monroy:

Con un atento saludo me dirijo a usted, con el propósito de dar cumplimiento a instrucciones del Licenciado Luis Adolfo Mijangos Recinos, Director General de las Artes, mediante Correo Electrónico de fecha 2 de junio 2021, en el que se indica que, la información requerida en la Circular UDAF-20-2021, (Informe en Sitios Web, Transparencia en la Información Pública), debe ser enviada a su persona, para que la misma sea consolidada.

Para el efecto, remito adjunto la información del Departamento Administrativo, Of-DA-271-2021 Ref. M.S.c. KSBR/km, en el que envía lo relacionado a los incisos a) y b), de forma física y en CD. Así como, la Información del Departamento Financiero Of- No. 237/2021/SP/latj, en el que informa sobre los numerales f) y g), de forma física únicamente, en virtud de no generar información al respecto, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Atentamente,

Lic. Jerson M. Makepeace Mazariegas  
Director Técnico I  
Dirección Administrativa Financiera  
Dirección General de las Artes  
Ministerio de Cultura y Deportes

*Madelin Monroy*  
*07:33 03/06/21*

08 Folios Inclusive  
c.c. Archivo DAF.



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES  
www.mcd.gob.gt

**Dirección Administrativa Financiera**  
**Dirección General de las Artes**  
Palacio Nacional de la Cultura, Patio de la Cultura  
3er. Nivel - Oficina 5  
Extensión interna: 3554



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

STATE OF TEXAS  
COUNTY OF [illegible]

Know all men by these presents, that [illegible]  
[illegible]  
[illegible]

Witness my hand and seal of office this [illegible] day of [illegible] 19[illegible]

[illegible text block]

Notary Public in and for the State of Texas  
My commission expires [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



[illegible]

***INFORMACIÓN DE:***  
***DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO***  
***INCISOS A) Y B)***

INFORMATION ON  
GENERAL AND SPECIAL  
RESOURCES





Oficio-DA-271-2021 Ref. M.Sc. KSBR/km  
Guatemala de la Asunción, 02 de junio de 2021

Lic. Jerson M. Makepeace Mazariegos  
Director Técnico I  
Dirección Administrativa Financiera  
Dirección General de las Artes  
Ministerio de Cultura y Deportes

Respetado Lic. Makepeace:

Se le hace extensivo un cordial saludo, a espera que el desarrollo de sus actividades laborales sea de éxito.

Respetuosamente me permito dirigirme a su persona, de conformidad a documento denominado: Circular No. UDAF-012-2021 de fecha 16 de abril de 2021, el señor director de la Unidad Administrativa Financiera -UDAF-, Arquitecto Alain Astolfo Cifuentes Chavarría, solicita se traslade a su Despacho Informes en Sitios Web, Transparencia en la Gestión Pública.

Por tanto, sirva encontrar adjunto registro en forma física y digital, de los incisos:

- A. Programación y reprogramación de asesorías contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que proviene de la cooperación reembolso y no reembolso.
- B. Programación de arrendamiento de edificios, Dirección General de las Artes, al mes de mayo 2021 (según Información Pública de Oficio), asimismo, proyecto de arrendamiento de Bodegas y Oficinas para el presente Ejercicio Fiscal, para los efectos consiguientes.

Sin otro particular, es grato suscribirme, deferentemente,

  
M.Sc. Karla Sucesy Barrientos Ramirez  
Jefe Administrativa  
Dirección General de las Artes  
Ministerio de Cultura y Deportes



c.c. archivo  
Consta de \_\_\_\_ Folio(s) Inclusive

  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES  
www.mcd.gob.gt

Departamento Administrativo de las Artes  
Palacio Nacional de la Cultura, Patio de la Cultura  
3er. Nivel - Sala 1  
Extensión interna: 3560 - 3724  
Correo Electrónico: [administrativodv@mcd.gob.gt](mailto:administrativodv@mcd.gob.gt)

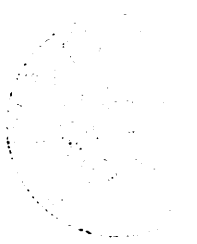


MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTES

1958

1958

Faint, illegible text covering the main body of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Faint text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.

**ARTÍCULO 10, NUMERAL 4**

**REMUNERACIONES DE EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES**

**Subgrupo 18**

Dependencia: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO / SECCIÓN DE COMPRAS

Responsable: CARLOS ALBERTO OJEDA MONTERROSO


Mes/ año: MAYO 2021



MINISTERIO DE  
CULTURA Y DEPORTES



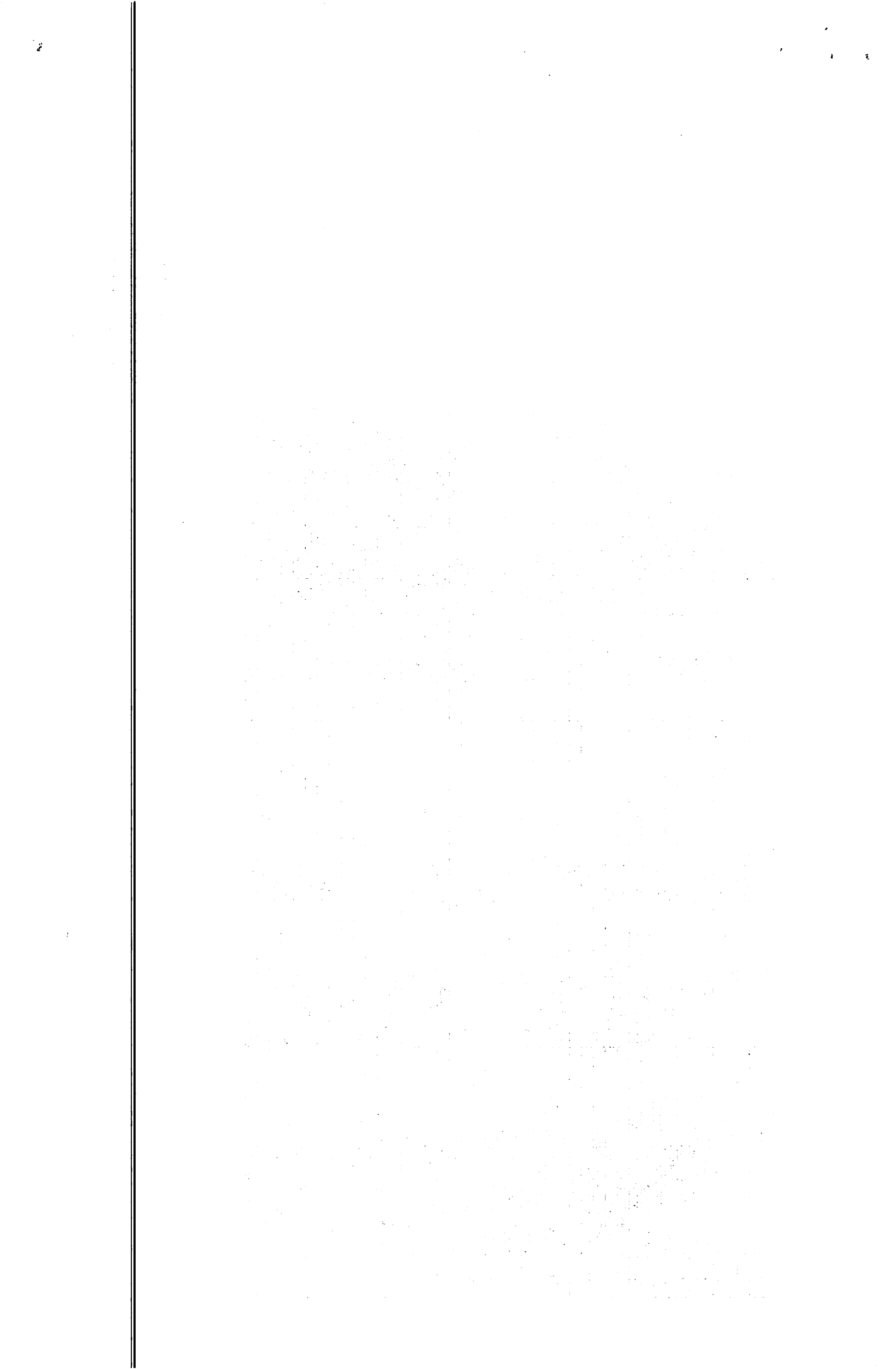
No.	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE SERVICIOS	HONORARIOS	DIETAS	RECONOCIMIENTO DE GASTOS	DESCUENTOS	LIQUIDO	OBSERVACIONES
1	VALLE MORALES SERGIO AMILCAR	SERVICIOS PROFESIONALES	8,500.00			425.00	8,075.00	TERCER PRODUCTO
2	OVALLE LEIVA MARCO DANIEL	SERVICIOS PROFESIONALES	9,500.00			475.00	9,025.00	TERCER PRODUCTO
3	SOTO SALGUERO SARHA SCARLETHE	SERVICIOS TECNICOS	3,750.00			187.50	3,562.50	SEGUNDO PRODUCTO
4	FLORES GARCIA PAULO CESAR	SERVICIOS TECNICOS	3,750.00			187.50	3,562.50	SEGUNDO PRODUCTO
5	BORRAYO GUERRA JOSÉ ROBERTO	SERVICIOS TECNICOS	3,750.00			187.50	3,562.50	SEGUNDO PRODUCTO
6	CORDERO GARCIA LUIS ANGEL ESTUARDO	SERVICIOS TECNICOS	3,750.00			187.50	3,562.50	SEGUNDO PRODUCTO
7	BORRAYO GUERRA SUSAN MELINA	SERVICIOS TECNICOS	3,750.00			187.50	3,562.50	SEGUNDO PRODUCTO
8	VIELMAN BUCKARD EDDY ROLANDO	SERVICIOS PROFESIONALES	7,000.00			312.50	6,687.50	SEGUNDO PRODUCTO
9	CASTILLO SANCHEZ EDWIN OMAR	SERVICIOS TECNICOS	8,000.00			400.00	7,600.00	TERCER PRODUCTO
10	CASTELLANOS CARDONA MARIA FERNANDA DEL CARMEN	SERVICIOS TECNICOS	6,000.00			300.00	5,700.00	SEGUNDO PRODUCTO
11	COTO MONTAÑES RODRIGO JOSE	SERVICIOS TECNICOS	6,000.00			300.00	5,700.00	SEGUNDO PRODUCTO
12	GONZALEZ ORTIZ MARLON FRANCISCO	SERVICIOS TECNICOS	6,000.00			300.00	5,700.00	SEGUNDO PRODUCTO
13	MELENDEZ TZIC DANIEL IVAN	SERVICIOS TECNICOS	6,000.00			300.00	5,700.00	SEGUNDO PRODUCTO
14	MENDEZ BAUDILIO	SERVICIOS TECNICOS	6,000.00			300.00	5,700.00	SEGUNDO PRODUCTO
15	ORDOÑEZ MORALES JOSE MIGUEL	SERVICIOS TECNICOS	6,000.00			300.00	5,700.00	SEGUNDO PRODUCTO
16	PALACIOS VELASQUEZ EDGAR RENÉ	SERVICIOS TECNICOS	8,000.00			400.00	7,600.00	SEGUNDO PRODUCTO
17	PEREZ LIZBETH LORENA	SERVICIOS TECNICOS	5,000.00			250.00	4,750.00	SEGUNDO PRODUCTO
18	HERNÁNDEZ VALDÉZ LUIS ANTONIO	SERVICIOS TECNICOS	4,500.00			225.00	4,275.00	SEGUNDO PRODUCTO
19	CHIC CASTRO JUAN ANTONIO	SERVICIOS TECNICOS	4,900.00			245.00	4,655.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
20	IXCOTOY AGUILAR MARIO ADELSO	SERVICIOS TECNICOS	4,672.00			233.60	4,438.40	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
21	RODRIGUEZ GUEVARA JOSE ARISTIDES	SERVICIOS TECNICOS	12,100.00			605.00	11,495.00	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
22	MICULAX CHUY OSCAR JOHNATHAN	SERVICIOS TECNICOS	4,672.00			233.60	4,438.40	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
23	CHICOJ LLANES ANDREA ALEJANDRA	SERVICIOS TECNICOS	11,250.00			562.50	10,687.50	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
24	TARACENA AJMAC JOSE ARTURO	SERVICIOS TECNICOS	4,672.00			233.60	4,438.40	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
25	BARRIENTOS MANGANDID JORGE YOEL	SERVICIOS TECNICOS	9,400.00			470.00	8,930.00	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
26	TOBAR LUCERO ISMARI MEIDELY	SERVICIOS TECNICOS	4,900.00			245.00	4,655.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
27	GONZALEZ CARIAS OSCAR GEOVANNI	SERVICIOS TECNICOS	9,400.00			470.00	8,930.00	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
28	MONZON MORALES WENDY GABRIELA	SERVICIOS TECNICOS	5,100.00			255.00	4,845.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
29	GARCIA CASTILLO MARCO VINICIO	SERVICIOS TECNICOS	5,100.00			255.00	4,845.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
30	GARCIA MORAN ANI JEANETTE	SERVICIOS TECNICOS	4,500.00			225.00	4,275.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
31	BRAN BERGER LUIS MIGUEL	SERVICIOS TECNICOS	4,672.00			233.60	4,438.40	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
32	ICU SALAZAR HUGO ELEOBARDO INES	SERVICIOS TECNICOS	4,672.00			233.60	4,438.40	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
33	CARRILLO ZECEÑA LESTER FERNANDO	SERVICIOS TECNICOS	4,672.00			233.60	4,438.40	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
34	HERNANDEZ MARTINEZ ANA NADIA LOURDES	SERVICIOS TECNICOS	9,400.00			470.00	8,930.00	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
35	BULUX TAX IRMA LUCIA	SERVICIOS TECNICOS	4,672.00			233.60	4,438.40	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
36	MENDOZA ALVA DELMAR ONEY	SERVICIOS TECNICOS	4,672.00			233.60	4,438.40	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
37	CULAJAY LOPEZ MANUEL DE JESUS	SERVICIOS TECNICOS	5,700.00			285.00	5,415.00	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
38	TORIBIO OROZCO LOURDES MARIA	SERVICIOS TECNICOS	7,838.00			391.90	7,446.10	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
39	SAJCABUN CATU JULIO DAVID	SERVICIOS TECNICOS	4,672.00			233.60	4,438.40	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
40	CABRERA ARITA SHARON MARIA CRISTINA	SERVICIOS TECNICOS	4,672.00			233.60	4,438.40	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
41	SANTIZO VELASQUEZ JOSE FELIPE	SERVICIOS TECNICOS	5,100.00			255.00	4,845.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO

  
 Lic. Carlos Alberto Ojeda Monterroso  
 Jefe de Compras  
 Departamento Administrativo  
 Dirección Administrativa Financiera  
 Dirección General de las Artes



42	YOC ABAJ ALBERTO RUBIDIO	SERVICIOS TECNICOS	4,900.00			245.00	4,655.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
43	PARADA PEREIRA MOISES ENRIQUE	SERVICIOS TECNICOS	10,600.00			530.00	10,070.00	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
44	TEXAJ LARIOS PABLO ABDI	SERVICIOS TECNICOS	4,900.00			245.00	4,655.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
45	REYNOSO ROBLERO NERY NOELY	SERVICIOS TECNICOS	8,200.00			410.00	7,790.00	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
46	SANCOY MENDOZA ERICA VIVIANA	SERVICIOS TECNICOS	4,900.00			245.00	4,655.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
47	VASQUEZ SALOJ MARCO ANTONIO	SERVICIOS TECNICOS	5,100.00			255.00	4,845.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
48	CHACON BOLVITO DIANA VICTORIA	SERVICIOS TECNICOS	4,900.00			245.00	4,655.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
49	MOLINA HERRERA LAURA ISABEL	SERVICIOS TECNICOS	4,700.00			140.00	4,560.00	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
50	URRUTIA GUTIERREZ JORGE GABRIEL	SERVICIOS TECNICOS	4,672.00			233.60	4,438.40	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
51	LEMUS BARRIENTOS BRANDY EVERARDO	SERVICIOS TECNICOS	5,100.00			255.00	4,845.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
52	LIMA MORAN SAIDA ELIZABETH	SERVICIOS TECNICOS	4,672.00			233.60	4,438.40	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
53	MANSILLA GARCIA MARCO ADOLFO	SERVICIOS TECNICOS	8,200.00			410.00	7,790.00	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
54	COJON AJIN ELEUTERIO	SERVICIOS TECNICOS	4,672.00			233.60	4,438.40	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
55	XITUMUL GARCIA ADIEL ISAI	SERVICIOS TECNICOS	4,900.00			245.00	4,655.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
56	IQUITE CHAJON DANY GREGORIO	SERVICIOS TECNICOS	4,672.00			233.60	4,438.40	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
57	ROQUE CUADROS LUISA FERNANDA	SERVICIOS TECNICOS	4,672.00			233.60	4,438.40	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
58	SELVA CARLES AMALI	SERVICIOS TECNICOS	6,600.00			330.00	6,270.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
59	SAMAYOA GIRON ESTEBAN EMANUEL	SERVICIOS TECNICOS	4,672.00			233.60	4,438.40	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
60	BOURDET DELGADO ARGENTINA ELIZABETH	SERVICIOS TECNICOS	4,900.00			245.00	4,655.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
61	GARCIA PEREZ EDDY MARDOQUEO	SERVICIOS TECNICOS	5,100.00			255.00	4,845.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
62	RAYMUNDO SANTIAGO TOMAS	SERVICIOS TECNICOS	4,900.00			245.00	4,655.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
63	CIFUENTES PIVARAL MELISSA GABRIELA	SERVICIOS TECNICOS	6,530.00			326.50	6,203.50	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
64	MENDEZ MORALES GERSON JONATHAN	SERVICIOS TECNICOS	5,100.00			255.00	4,845.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
65	JUAREZ RAMIREZ CESAR EMANUEL	SERVICIOS TECNICOS	9,400.00			470.00	8,930.00	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
66	PIRIR PIRIR CESAR VIRGILIO	SERVICIOS TECNICOS	5,100.00			255.00	4,845.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
67	TOC SALOJ MOISES ELIAS	SERVICIOS TECNICOS	9,400.00			470.00	8,930.00	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
68	ROSSELL ALDANA DE PACHECO DELY SUSANA	SERVICIOS TECNICOS	14,900.00			745.00	14,155.00	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
69	MAZA GUERRA LUIS FERNANDO	SERVICIOS TECNICOS	9,400.00			470.00	8,930.00	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
70	SANDOVAL JUAREZ EDGAR ARMANDO	SERVICIOS TECNICOS	5,100.00			255.00	4,845.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
71	LEMUS LOPEZ WENDY VANEZA	SERVICIOS TECNICOS	5,100.00			255.00	4,845.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
72	COLORADO CARRERA MANUEL ESTUARDO	SERVICIOS TECNICOS	6,600.00			330.00	6,270.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
73	CHACON AQUINO MYNOR ESTUARDO	SERVICIOS TECNICOS	5,100.00			255.00	4,845.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
74	CUC ALONZO OSWALDO MARLON DAVID	SERVICIOS TECNICOS	5,100.00			255.00	4,845.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
75	CUTZ ROSALES WALTER DAVID	SERVICIOS TECNICOS	5,100.00			255.00	4,845.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
76	MONTERROSO LOPEZ DANY SAUL	SERVICIOS TECNICOS	4,672.00			233.60	4,438.40	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
77	MEDINA PERALTA GERARDO SAUL	SERVICIOS TECNICOS	6,255.00			312.75	5,942.25	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
78	SAMAYOA ESPINO DEBORA RAQUEL	SERVICIOS TECNICOS	4,672.00			233.60	4,438.40	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
79	XIC CHAY FRANCISCO	SERVICIOS TECNICOS	4,672.00			233.60	4,438.40	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
80	MARCIAL GARCIA JOSE LUIS	SERVICIOS TECNICOS	9,400.00			470.00	8,930.00	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
81	CHACON REYES NERY ORLANDO	SERVICIOS TECNICOS	9,400.00			470.00	8,930.00	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
82	MARROQUIN PEREZ JOSE BENJAMIN	SERVICIOS TECNICOS	9,400.00			470.00	8,930.00	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
83	SAQUIL PALMA ROBERTO CARLOS	SERVICIOS TECNICOS	9,400.00			470.00	8,930.00	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
84	LOPEZ LEM LEOPOLDO VALENTIN	SERVICIOS TECNICOS	6,600.00			330.00	6,270.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
85	MENDEZ PEREZ ROMUALDO ANTONIO	SERVICIOS TECNICOS	5,100.00			255.00	4,845.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO

  
 Lic. Carlos Alberto Ojeda Monterroso  
 Jefe de Compras  
 Departamento Administrativo  
 Dirección Administrativa Financiera  
 Dirección General de las Artes



86	ESPINOZA TADEO MANUEL	SERVICIOS TECNICOS	9,400.00			470.00	8,930.00	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
87	COS CAMEY CARMEN ARACELY	SERVICIOS TECNICOS	5,100.00			255.00	4,845.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
88	HERNANDEZ SIAN SELVIN OSVALDO	SERVICIOS TECNICOS	9,400.00			470.00	8,930.00	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
89	CITALAN PAC KAREN YOHANA	SERVICIOS TECNICOS	8,200.00			410.00	7,790.00	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
90	GARCIA GUTIERREZ EDWIN ESTUARDO	SERVICIOS TECNICOS	5,100.00			255.00	4,845.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
91	CHILE ZORRILLO FREDY EDUARDO	SERVICIOS TECNICOS	4,900.00			245.00	4,655.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
92	MACAL NANCY CAROLINA	SERVICIOS TECNICOS	9,400.00			470.00	8,930.00	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
93	TIRQUIZ MEJIA JAIME RUBEN	SERVICIOS TECNICOS	9,400.00			470.00	8,930.00	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
94	PONCIO TAHAY CRUZ JOÉL	SERVICIOS TECNICOS	9,400.00			470.00	8,930.00	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
95	COLOP MEJIA JOSE RICARDO	SERVICIOS TECNICOS	9,400.00			470.00	8,930.00	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
96	SAUCEDO RODRIGUEZ DILAN DE JESUS	SERVICIOS TECNICOS	9,400.00			470.00	8,930.00	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO
97	ALVAREZ ARIAS KARLA SOFIA	SERVICIOS TECNICOS	15,000.00			750.00	14,250.00	PRIMER PRODUCTO
98	CASTILLO TANCHEZ MARIA ELENA	SERVICIOS TECNICOS	2,787.50			139.38	2,648.12	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
99	MARTINEZ MONROY SERGIO ALCIDES	SERVICIOS TECNICOS	5,100.00			255.00	4,845.00	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
100	CASTRO MORALES DIANA NOHEMI	SERVICIOS TECNICOS	10,776.00			538.80	10,237.20	PRIMER Y SEGUNDO PRODUCTO
101	VASQUEZ PIMENTEL ERIK BLADIMIR	SERVICIOS TECNICOS	40,000.00			2,000.00	38,000.00	UNICO PRODUCTO
			<b>686,854.50</b>			<b>34,210.23</b>	<b>652,644.27</b>	

  
 Lic. Carlos Alberto Ojeda Monterroso  
 Jefe de Compras  
 Departamento Administrativo  
 Dirección Administrativa Financiera  
 Dirección General de las Artes



11

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



## CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES

Dependencia: Dirección General de las Artes.

Responsable: Karla Barrientos

Mes/ año: Mayo, 2021.

## ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

NO.	TIPO	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO ADQUIRIDO	MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO Y USO	DATOS GENERALES DEL ARRENDATARIO Nombre/ NIT	PLAZO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MONTO MENSUAL	MESES PAGADOS	MONTO TOTAL	OBSERVACIONES
1	Inmueble	6ta. Calle 4-17, Zona 1, Ciudad Capital de Guatemala; Finca 74555; Tipo Inmueble; Propietario: Ana Beatriz Cruz Santos de Molina.	DYC - Arrendamiento de bien inmueble para seis (06) Oficinas a cargo de la Dirección General de las Artes	INVERSIONES INMOBILIARIAS TIKAL, S.A. / 34274-2	04/01/2021 al 31/05/2021	Q58,790.00	Q11,758.00	4	Q11,758.00	Servicio de arrendamiento de 6 oficinas, 2 para el depto. financiero, 2 para archivo del despacho de la dirección, 1 para recursos humanos y 1 para el sindicato de artistas, a cargo de la dga, corresponde al mes de abril de 2021, según contrato no mcd dga-3-2021 y resolución no. vc-dga-03-2021.
2	Inmueble	1era. calle 4-31 zona 8 Frente al Estadio Calbil Balan, del Municipio y departamento de Huehuetenango	Arrendamiento del bien inmueble para la Escuela Regional de Arte " Rafael Pereyra"	Odilia Etelvina Morales Morales de Santos, Nit: 48312258	01/02/2021 al 31/12/2021	Q 47,993.00	Q4,363.00	Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2,021	Q17,452.00	El pago correspondiente a los meses de febrero a mayo 2021 se realizarán en el mes de mayo, por aprobación de cuota financiera.
3	Inmueble	3ra. ave. 2-12 zona 2 Municipio de Cobán del Departamento de Alta Verapaz	Arrendamiento del Bien Inmueble para uso del Escuela Regional de Arte Alfredo Calvez Suárez	Alfredo Gutiérrez Orellana, Nit: 736775	01/02/2021 al 31/12/2021	Q 55,198.00	Q5,018.00	Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2,021	Q20,072.00	El pago correspondiente a los meses de febrero a mayo 2021 se realizarán en el mes de mayo, por aprobación de cuota financiera.
4	Inmueble	Cantón Rayos del Sol, 1era. ave. Estadio Opuesto 2-45 zona 2, del Municipio de Mazatenango, del Departamento de Suchitupéquez	Arrendamiento del bien inmueble para el Conservatorio Regional de Música Oxlajuj Kiej	Zuddy Franz De León Ávila Nit: 701246	01/02/2021 al 31/12/2021	Q 57,596.00	Q5,236.00	Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2,021	Q20,944.00	El pago correspondiente a los meses de febrero a mayo 2021 se realizarán en el mes de mayo, por aprobación de cuota financiera.
5	Inmueble	1ra calle 2-050 zona 1 del Municipio de San Benito del Departamento de Petén	Arrendamiento del bien inmueble para el Conservatorio Regional de Musica Noh Petén	Rosalinda Amarillis Trujillo Baldizón de Colmenares, Nit: 19933258	01/02/2021 al 31/12/2021	Q 59,994.00	Q5,454.00	Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2,021	Q21,816.00	El pago correspondiente a los meses de febrero a mayo 2021 se realizarán en el mes de mayo, por aprobación de cuota financiera.
6	Inmueble	Cantón Central del Municipio de San Antonio Huista, del Departamento de Huehuetenango	Arrendamiento del bien inmueble para la Escuela Nacional de Marimba de San Antonio Huista	Helder Miguel Morales Figueroa, Nit: 65518805; en su representación Amalidí Luidilia Morales Figueroa	01/02/2021 al 31/12/2021	Q 39,600.00	Q3,600.00	Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2,021	Q14,400.00	El pago correspondiente a los meses de febrero a mayo 2021 se realizarán en el mes de mayo, por aprobación de cuota financiera.
7	Inmueble	Cantón San José del Municipio de Santa Ana Huista del Departamento de Huehuetenango.	Arrendamiento de bien inmueble para la Escuela Nacional de Marimba de Santa Ana Huista	Adolfo Faustino Ramírez Castillo, Nit: 12188182	01/02/2021 al 31/12/2021	Q 41,998.00	Q3,818.00	Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2,021	Q15,272.00	El pago correspondiente a los meses de febrero a mayo 2021 se realizarán en el mes de mayo, por aprobación de cuota financiera.
8	Inmueble	Calle 8 a media cuadra de la Pila Municipal del Municipio de San Ildefonso Ixtahuacán, del Departamento de Huehuetenango	Arrendamiento del bien inmueble para la Escuela Nacional de Marimba de San Ildefonso Ixtahuacán	Lenin Gundemaro Martínez López, Nit: 77834410	01/02/2021 al 31/12/2021	Q 47,993.00	Q4,363.00	Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2,021	Q17,452.00	El pago correspondiente a los meses de febrero a mayo 2021 se realizarán en el mes de mayo, por aprobación de cuota financiera.

44

VISTO BUENO  
Departamento Administrativo



The remainder of the page contains extremely faint, illegible text that is barely visible against the white background. The text appears to be organized into columns, possibly representing a list or a table, but the individual characters and words cannot be discerned.

9	Inmueble	Sector Sabana Chiquita, Municipio de santa María de Jesús del departamento de Sacatepequez	Arrendamiento del bien inmueble para la Orquesta Juvenil de Santa María de Jesús	Julio Cesar Mixtún Tij, Nit: 39125734	01/02/2021 al 31/12/2021	Q 38,500.00	Q3,500.00	Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2,021	Q14,000.00	El pago correspondiente a los meses de febrero a mayo 2021 se realizarán en el mes de mayo, por aprobación de cuota financiera.
10	Inmueble	9na. ave. 2da. calle Zona 2, Barrio El Calvario, Municipio y Departamento de Sololá	Arrendamiento del bien inmueble para la Escuela Regional de Arte " Basilio Eliseo de León Rosales"	Ingrid Zuceily Flores Mollinedo de Figueroa, Nit: 38468069	01/02/2021 al 31/12/2021	Q 56,991.00	Q5,181.00	Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2,021	Q20,724.00	El pago correspondiente a los meses de febrero a mayo 2021 se realizarán en el mes de mayo, por aprobación de cuota financiera.
11	Inmueble	Cantón Chujupén, municipio de Chichicastenango y departamento de Quiché	Arrendamiento del bien inmueble de la Escuela Regional de Arte "Ovidio Rodas Corzo"	Tomás Chitic Ren, Nit: 8103976	01/02/2021 al 31/12/2021	Q 41,998.00	Q3,818.00	Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2,021	Q15,272.00	El pago correspondiente a los meses de febrero a mayo 2021 se realizarán en el mes de mayo, por aprobación de cuota financiera.
12	INMUEBLE	Inmueble ubicado en la 3a. avenida 11-28, zona 1, con 2 servicios sanitarios y 3 puertas para acceder, en el 2do. nivel del edificio.	BMVF - La bodega se utiliza para el almacenamiento y resguardo de vestuario, utilería, escenografía e instrumentos musicales que se usan en las presentaciones artísticas del Ballet Moderno y Folklórico de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.	Propiedad de Mauricio Lionel Guerra Berducido 390653-1 NIT	02/01/2021 al 31/12/2021	Q 56,640.00	Q 4,720.00	4	Q 4,720.00	Corresponde al pago del mes de abril 2021.
13	INMUEBLE	6ta. Calle 4-17 zona 1. Edificio Tikal, Nivel 8, Oficina 810. Guatemala, Guatemala.	CNG - Uso para oficinas administrativas para el Coro Nacional de Guatemala	Inversiones Inmobiliarias Tikal S.A. 34274-2	15 de marzo al 31 de diciembre de 2021	Q36,000.00	Q3,800.00	3	Q3,800.00	Tercer pago corresponde al mes de mayo Q.3,800.00
14	Inmueble	Bodega ubicada en la Oficina N-105, Ala Norte con 48.72 Mts. Cuadrados del Edificio Tikal, 6ta. Calle 4-17, zona 1 Ciudad de Guatemala	EC - Bodega que se utilizará para el resguardo y almacenamiento de los diversos libros que publicará el departamento de Editorial Cultura de la Dirección General de las Artes.	INVERSIONES INMOBILIARIAS TIKAL, S.A. / 34274-2	01/02/2021 al 31/12/2021	Q35,567.95	Q3,233.45	4	Q3,233.45	En el mes de mayo del presente año, se realiza el pago de arrendamiento a Inversiones Inmobiliarias Tikal, S.A. correspondiente al mes: mayo por un monto de Q3,233.45.
15	Inmueble	Arrendamiento de Bodega ubicado en 6ta. Calle 4-17 zona 1 Oficina N-509	CREA - Arrendamiento del Bien Inmueble para uso de Bodega para el resguardo de insumos, equipo de oficina y equipo de grabación a cargo del Departamento de Apoyo a la Creación Artística	Ana Beatriz Cruz Santos de Molina / Nit: 4588324-6	01/03/2021 al 31/12/2021	Q31,032.00	Q3,103.20	3	Q3,103.20	Tercer pago correspondiente en el mes de Mayo de 2021
									<b>TOTAL</b>	<b>Q204,018.65</b>

43

VISTO BUENO  
Departamento Administrativo



2



***INFORMACIÓN DE:  
DEPARTAMENTO FINANCIERO  
INCISOS F) Y G)***

THE HISTORY OF  
THE UNIVERSITY OF  
CAMBRIDGE



Oficio No. 237/2021/SP/latj  
Guatemala, 02 de junio de 2021

Licenciado  
**Jerson Morasty Makepeace Mazariegos**  
Director Técnico I  
Dirección General de las Artes  
Ministerio de Cultura y Deportes  
Su despacho

Licenciado Makepeace:

Atentamente de dirijo a usted, para darle seguimiento a las literales f) y g) de la circular No. UDAF-013-2021 de fecha 27 de abril de 2021, en el cual solicitan atender lo establecido en el Artículo No. 17 Ter del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto del Congreso de la República de Guatemala, según literales detalladas en la circular antes descrita.

En virtud de lo solicitado, se da respuesta a las literales f) y g), de la Circular en mención por lo que, durante el mes de mayo de 2021, esta Dirección de la literal f) no ha realizado programaciones y/o reprogramaciones de Aporte al Sector Privado y al Sector Externo, asimismo; del inciso g) no cuenta con recursos provenientes de la cooperación extrema reembolsable y no reembolsable para programas y proyectos.

Atentamente,

*Luis Alberto Tojino Julaju*  
JEFE DE SECCION DE PRESUPUESTO  
DIRECCION GENERAL DE LAS ARTES

Vo.Bo.

*Licda. Liseth Alonzo Navas*  
Jefe Departamento Técnico II  
Departamento Financiero  
Dirección General de las Artes  
Ministerio de Cultura y Deportes

C.C. Archivo

1955 JUN 10

1955 JUN 10





Reg. Delegación RRHH  
Of. No. 1247/2021  
Ref. AKPF

Guatemala, 02 de junio 2021

Señora  
**Madelin Dianira Monroy Calderón**  
Enlace Unidad de Información Pública  
Ministerio de Cultura y Deportes  
Presente

Señora Monroy Calderón:

De manera atenta me dirijo a usted, para remitirle la información descrita según corresponda del Artículo 17 del Decreto 101-97 de la "Ley Orgánica" incisos a, b y c.

Por lo anterior, se adjuntan los documentos de respaldo del mes de mayo referente a los incisos a, b y c, para que se sirva trasladar la información a donde corresponda.

A su dirección de correo electrónico [mdmonroyc@mcd.gob.gt](mailto:mdmonroyc@mcd.gob.gt) envíe el presente oficio, para lo que corresponda.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



  
*Ana Karina Pinzón Fuster*  
Subjefe de Departamento Técnico II  
Delegación de Recursos Humanos  
Dirección General de las Artes  
Ministerio de Cultura y Deportes

Adjunto 40 folios inclusive.  
C.c. Archivo.

*Madelin Monroy*  
15:05  
02/06/21

CONFIDENTIAL

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

DATE: 10/15/54

RE: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

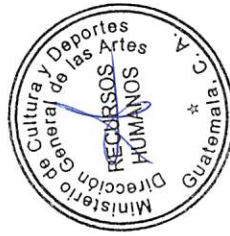
[Illegible]

[Illegible]



DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES  
DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
REGLÓN PRESUPUESTARIO 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL"  
EJERCICIO FISCAL 2021  
MES DE MAYO

No.	NOMBRE	HONORARIOS	ACTIVIDAD
1	SERGIO EIMANUEL DE LA PEÑA CASTAÑEDA	Q 9,000.00	01
2	DANIEL FERNANDO RUIZ	Q 6,450.00	03





1. The first part of the report is a review of the literature on the subject of the effect of temperature on the rate of reaction of a certain class of chemical reactions. The review is based on a search of the literature published between 1950 and 1960.

2. The second part of the report is a study of the effect of temperature on the rate of reaction of a certain class of chemical reactions. The study is based on a series of experiments conducted at various temperatures.

3. The third part of the report is a study of the effect of temperature on the rate of reaction of a certain class of chemical reactions. The study is based on a series of experiments conducted at various temperatures.

REPROGRAMACIÓN DEL RENGLÓN 031 "JORNALES"  
EJERCICIO FISCAL 2021

PROGRAMACION DE PUESTOS RENGLON 031 "JORNALES"  
EJERCICIO FISCAL 2021

(1) ENTIDAD: MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

(2) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

UNIDAD EJECUTORA 102 DIRECCION GENERAL DE LAS ARTES

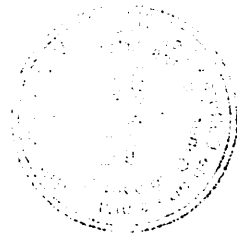
	(3) Categoría Programática y Partida Presupuestaria y Naturaleza de los servicios	(4) JORNAL DIARIO	(5) NUMERO DE CONTRATOS	(6) TOTAL	(7) PROGRAMACION MENSUAL				
					ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
	TOTAL UE		79	2,165,095.00	179,069.02	159,650.12	172,063.15	161,663.90	166,838.72
	PROGRAMADO			2,092,184.29					
	PENDIENTE DE REPROGRAMAR			-1,491,823.29					
	TRANSFERENCIA			-30,000.00					
	DIAS				31	28	31	30	31
	SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES			409,312.00					
	11130015-102-00-0101-0008-02-11-00-000-001-000-031-11		14	Q 368,947.80	Q 32,138.32	Q 29,028.16	Q 29,793.48	Q 26,563.20	Q 29,566.56
1	PEON VIGILANTE IV	Q 74.63	2	Q 54,479.90	Q 4,627.06	Q 4,179.28	Q 4,627.06	Q 4,477.80	Q 4,627.06
2	PEON VIGIALNTE V	Q 75.64	4	Q 100,979.40	Q 9,379.36	Q 8,471.68	Q 7,034.52	Q 4,538.40	Q 6,807.60
3	CONSERJE	Q 71.40	6	Q 156,366.00	Q 13,280.40	Q 11,995.20	Q 13,280.40	Q 12,852.00	Q 13,280.40
4	PILOTO II VEHICULOS PESADOS	Q 78.25	2	Q 57,122.50	Q 4,851.50	Q 4,382.00	Q 4,851.50	Q 4,695.00	Q 4,851.50
	PENDIENTE DE PROGRAMAR		14	Q 40,364.20					
	11130015-102-00-0001-02-11-00-000-004-000-031-11			Q 191,049.00	Q 146,930.70	Q 130,621.96	Q 142,269.67	Q 135,100.70	Q 137,272.16
	DIFUSIÓN DE LAS ARTES								
	CENTRO CULTURAL DE ESCUINTLA, "ARISTIDES CRESPO VILLEGAS"								





	11130015-102-00-0501-0001-02-11-00-000-004-000-031-11		7	Q 182,092.70	Q 16,226.02	Q 12,566.12	Q 13,912.49	Q 13,463.70	Q 13,912.49
1	PEON VIGILANTE IV	Q 74.63	6	Q 154,484.10	Q 13,881.18	Q 10,448.20	Q 11,567.65	Q 11,194.50	Q 11,567.65
2	PEON VIGIALNTE V	Q 75.64	1	Q 27,608.60	Q 2,344.84	Q 2,117.92	Q 2,344.84	Q 2,269.20	Q 2,344.84
			7						
	DIFUSIÓN DE LAS ARTES								
	CENTRO CULTURAL MIGUEL ANGEL ASTURIAS			Q 1,564,734.00					
	MODIFICADO			Q 1,534,734.00					





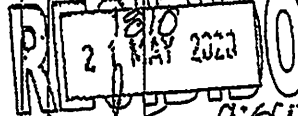


	11130015-102-00-0101-0037-02- 11-00-000-004-000-031-11		58	Q 1,541,143.79	Q 130,704.68	Q 118,055.84	Q 128,357.18	Q 121,637.00	Q 123,359.67
1	PEON VIGILANTE IV PILOTO II VEHICULOS PESADOS	Q 74.63	3	Q 80,152.62	Q 6,940.59	Q 6,268.92	Q 6,940.59	Q 6,716.70	Q 5,373.36
2	PEON VIGIALNTE V	Q 78.25	1	Q 42,646.25	Q 2,425.75	Q 2,191.00	Q 78.25	Q 2,034.50	Q 2,425.75
3	CONSERJE	Q 75.64	14	Q 377,292.32	Q 32,827.76	Q 29,650.88	Q 32,827.76	Q 27,230.40	Q 28,138.08
4	TRAMOYISTA	Q 71.40	11	Q 286,671.00	Q 24,347.40	Q 21,991.20	Q 24,347.40	Q 23,562.00	Q 24,347.40
5	ENCARGADA II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	Q 72.54	8	Q 211,816.80	Q 17,989.92	Q 16,248.96	Q 17,989.92	Q 17,409.60	Q 17,989.92
6	JARDINERO I	Q 78.25	3	Q 85,683.75	Q 7,277.25	Q 6,573.00	Q 7,277.25	Q 7,042.50	Q 7,277.25
7	TRABAJADORA VIVANDERA	Q 71.40	1	Q 26,061.00	Q 2,213.40	Q 1,999.20	Q 2,213.40	Q 2,142.00	Q 2,213.40
8	HERRERO II	Q 72.54	1	Q 26,477.10	Q 2,248.74	Q 2,031.12	Q 2,248.74	Q 2,176.20	Q 2,248.74
9	HERRERO III	Q 73.59	1	Q 26,860.35	Q 2,281.29	Q 2,060.52	Q 2,281.29	Q 2,207.70	Q 2,281.29
10	ELECTRICISTA III	Q 75.64	1	Q 27,608.60	Q 2,344.84	Q 2,117.92	Q 2,344.84	Q 2,269.20	Q 2,344.84
11	ELECTRICISTA II	Q 74.63	1	Q 27,239.95	Q 2,313.53	Q 2,089.64	Q 2,313.53	Q 2,238.90	Q 2,313.53
12	MENSAJERO II	Q 74.63	2	Q 54,479.90	Q 4,627.06	Q 4,179.28	Q 4,627.06	Q 4,477.80	Q 4,627.06
13	JARDINERO II	Q 73.59	1	Q 26,860.35	Q 2,281.29	Q 2,060.52	Q 2,281.29	Q 2,207.70	Q 2,281.29
14	CARPINTERO IV	Q 72.54	5	Q 132,385.50	Q 11,243.70	Q 10,155.60	Q 11,243.70	Q 10,881.00	Q 11,243.70
15	BODEGUERO IV	Q 75.64	1	Q 27,608.60	Q 2,344.84	Q 2,117.92	Q 2,344.84	Q 2,269.20	Q 2,344.84
16	OPERADOR DE EQUIPO	Q 76.59	2	Q 55,910.70	Q 4,748.58	Q 4,289.04	Q 4,748.58	Q 4,595.40	Q 4,748.58
17	PENDIENTE DE PROGRAMAR	Q 72.54	1	Q 25,389.00	Q 2,248.74	Q 2,031.12	Q 2,248.74	Q 2,176.20	Q 1,160.64
			57	-Q 1,532,187.49					



100





1  
1810

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 600-2020

Guatemala, 15 de abril de 2020

LA MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES

### CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado, a través del Ministerio de Cultura y Deportes, difundir, fortalecer, valorar y estimular el arte, mediante el buen desenvolvimiento de todas las dependencias que lo integran, dictando para ello las disposiciones y resoluciones que sean necesarias. Así como apoyar, valorar y estimular al artista nacional, promoviendo su formación profesional y económica.

### CONSIDERANDO:

Que con la aprobación del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Artistas del Estado de Guatemala -SIADEG- y el Ministerio de Cultura y Deportes, por Sentencia Arbitral dentro del Colectivo 01173-2013-1798, en el cual se regula un Bono al Trabajador de las Artes de dos mil ochocientos quetzales (Q2,800.00), para los trabajadores contratados en los renglones presupuestarios 011, 021 y 031 de las Instituciones Artísticas, Escuelas de Formación Artísticas y Centros de Difusión, regulados en el Artículo 3 del referido Pacto.

### CONSIDERANDO:

Que por medio de las Resoluciones Número D-2019-2157, Ref. DPR-DC/2019-357, Expte. No. 2019-8514-MICUDE, de fecha 12 de diciembre de 2019, Resolución Número D-2019-2229 Ref. DPR-DC/2019-374 Expte. No. 2019-8514-MICUDE, de fecha 20 de diciembre del 2019 y la Resolución Número D-2020-0008 REF. DPR-DC/2020-004, EXPTE. No. 2019-8514-MICUDE de fecha 9 de enero del 2020, emitidas por la Oficina Nacional de Servicio Civil se pronunció favorablemente para otorgar el Bono al Trabajador de las Artes.

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en el ejercicio de sus funciones que le confieren los Artículos 194 (literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 (literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico del Ministerio de Cultura y Deportes; y 3, 28 y 41 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Sindicato de Artistas del Estado de Guatemala -SIADEG- y el Ministerio de Cultura y Deportes.

### ACUERDA:

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN DE ACUERDO:** Se modifica el Acuerdo Ministerial Número 526-2016 de fecha 18 de junio de 2016, que indica la metodología y procedimiento de la aplicación del Bono Monetario denominado "Bono al Trabajador de las Artes", para los trabajadores que ocupan puestos artísticos, técnicos artísticos, operativos y administrativos de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.

**ARTÍCULO 2. OBJETO GENERAL:** La presente disposición tiene como objetivo fijar la metodología y procedimiento de aplicación que regulará la adecuada administración del Bono denominado "Bono al Trabajador de las Artes", de conformidad con el Artículo 25 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente entre el Ministerio de Cultura y Deportes y el Sindicato de Artistas del Estado de Guatemala -SIADEG-.

Lidia Elena Valle Alegre  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes



Lidia Silvana Amarillas Martínez Cuyetan  
Ministra de Cultura y Deportes



27/5/20  
ca:10

*Raúl Herrera Arevalo*  
Notificador  
Ministerio de Cultura y Deportes



LA PRESENTE ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE  
FORMAL NOTIFICACION

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

**ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES:** Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición a la respectiva Autoridad Nominadora del Ministerio de Cultura y Deportes.

**ARTÍCULO 4. AMBITO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones establecidas en el presente Instrumento son aplicables y de carácter exclusivo para los trabajadores que ocupan puestos artísticos, técnicos artísticos, operativos y administrativos, con cargo a los renglones de gasto 011 "Personal Permanente" y el renglón que aplicará será el renglón de gasto 016, trabajadores con cargo al renglón 021 "Personal Supernumerario" y aplicará al renglón de gasto 27 y 031 "Jornal" que aplicará al renglón de gasto 33 para la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, según lo indica el Artículo 3 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Artistas y el Ministerio de Cultura y Deportes.

**ARTÍCULO 5. OBJETIVO DEL BONO:** La finalidad del Bono denominado "Bono al Trabajador de las Artes", es la de remunerar, dignificar el especial esfuerzo, dedicación al arte y experiencia laboral y contribución a la persona individual que presta servicios laborales artísticos, operativos y administrativos relacionados con el desarrollo de actividades artísticas que se requieren para el eficiente desempeño.


### CAPÍTULO II METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO:** Se asigna el Bono denominado "Bono al Trabajador de las Artes" a la persona individual que presta servicios laborales artísticos, operativos y administrativos relacionados con el desarrollo de actividades artísticas vinculados a los renglones de gasto 011 "Personal Permanente", 021 "Personal Supernumerario" y 031 "Jornales" dentro de las entidades del Ministerio de Cultura y Deportes, siguientes:

- I. Instituciones Artísticas:
  - a. Ballet Moderno y Folklórico
  - b. Ballet Nacional de Guatemala
  - c. Orquesta Sinfónica Nacional
  - d. Marimba de Concierto del Palacio Nacional de la Cultura
  - e. Coro Nacional de Guatemala
  - f. Marimba Femenina de Concierto
  - g. Marimba de Concierto de Bellas Artes
- II. Escuelas de Formación Artística:
  - a. Escuela Nacional de Danza "Marcelle Bounge de Devaux"
  - b. Conservatorio Nacional de Música "Germán Alcántara"
  - c. Escuela Nacional de Arte Dramático "Carlos Figueroa Juárez"
  - d. Escuela Nacional de Artes Plásticas "Rafael Rodríguez Padilla"
  - e. Centros de Formación Artística
- III. Centros de Difusión:
  - a. Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias"
  - b. Centro Cultural de Escuintla "Aristides Crespo Villegas"
  - c. Teatro de Bellas Artes

**ARTÍCULO 7. NORMAS GENERALES:** Para el otorgamiento mensual del Bono denominado "Bono al Trabajador de las Artes", se deberán observar las normas siguientes:

- a) **Asignación del bono:** El Bono denominado "Bono al Trabajador de las Artes", corresponde a la jornada completa de trabajo, en consecuencia, cuando un trabajador desempeñe un año de labores ininterrumpidas se otorgará completo y a quienes tengan menos del año se otorgará de manera proporcional, porque la naturaleza del Bono es Anual. En los casos de los Técnicos Artísticos que se encuentran por periodos se les pagará completo sin importar las horas laboradas.

  
Licda. Montserrat Valera Valle Alegría  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes



  
Licda. Lissette Silvana Amabilis Martínez Cayetano  
Ministra de Cultura y Deportes



34

*Angel Raúl Herrera Arévalo*  
Notificador  
Ministerio de Cultura y Deportes



LA PRESENTE ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE  
FORMAL NOTIFICACION

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

- b) **Forma de Pago:** El monto de DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.2,800.00) en concepto de Bono denominado "Bono al Trabajador de las Artes", establecido en el presente Acuerdo, deberá otorgarse de manera anual en el mes de abril de cada año según lo indicado en el Artículo 25 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Cultura y Deportes y el Sindicato de Artistas del Estado de Guatemala SIADEG.
- c) **Cese de pago del bono:** No se otorgará el bono cuando el trabajador este gozando de licencias otorgadas sin goce de salario o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de salario.
- d) **Efectos del bono:** El Bono denominado "Bono al Trabajador de las Artes", no debe tomarse en cuenta para el pago de prestaciones laborales, indemnización y cualquier otra prestación, por consiguiente, no será objeto de los descuentos y retenciones en Ley. Este bono no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, gastos de representación, bono vacacional, dietas y tiempo extraordinario.

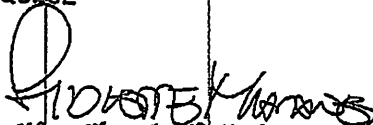
**ARTÍCULO 8. CASOS NO PREVISTOS:** Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Dirección General de las Artes, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Cultura y Deportes, en forma conjunta o separada de acuerdo a la competencia de la Dirección General de las Artes, quienes darán a conocer las propuestas pertinentes al Despacho Superior de este Ministerio.

**ARTÍCULO 9. GESTIONES DE PAGO:** Se faculta a la Unidad Administrativa Financiera (UDAF), Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes, para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del Bono denominado "Bono al Trabajador de las Artes", aprobado a través del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 10. DEROGATORIA:** Se deroga el Acuerdo Ministerial Número 510-2019 de fecha 5 de junio del 2019, emitido por el Ministerio de Cultura y Deportes.


**ARTÍCULO 11. VIGENCIA:** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE



Lidia Lidette Sibons-Amarillo-Martinez-Cayetano  
Ministra de Cultura y Deportes



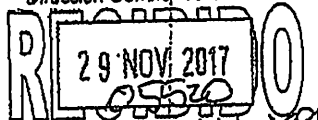
  
Licda. Lidia Román Valle Alegre  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes

*Rafael Raúl Herrera Arevalo*  
Notificador  
Ministerio de Cultura y Deportes



LA PRESENTE ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE  
FORMAL NOTIFICACION





Firma: *[Handwritten Signature]* Hora: *[Handwritten Time]*

14  
556

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 877-2017

Guatemala, 15 de noviembre de 2017

LA VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL  
EN FUNCIONES DE MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES

### CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado, a través del Ministerio de Cultura y Deportes concretizar el proceso de modernización; cuyo objeto es hacer más efectivos los servicios artísticos, deportivos y culturales; difundir, fortalecer, valorar y estimular el arte, mediante el buen desenvolvimiento de todas las dependencias que lo integran, dictando para ello las disposiciones y resoluciones que sean necesarias.

### CONSIDERANDO:

Que el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo así como las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado mediante Acuerdo Gubernativo Número 283-2016, de fecha 27 de diciembre de 2016, en el artículo 4 establece que al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras deberán gestionar las acciones que correspondan, únicamente con la finalidad de que el salario total; es decir, la sumatoria del salario inicial, bono monetario y complemento personal, sea igual o mayor al salario mínimo que se establezca, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos. La diferencia salarial debe asignarse como bono monetario y financiarse con recursos de su presupuesto de egresos vigentes, a partir de la fecha que establezca el Acuerdo Gubernativo que aprueba el salario mínimo.

### CONSIDERANDO:

Que según Resolución número D-2017-1805 REF. DTPR-DC/2017-383, EXPTE. 2017-8674-MICUDE de fecha 26 de octubre de 2017, de la Oficina Nacional de Servicio Civil; se pronunció favorablemente para la asignación del bono monetario por concepto de Ajuste al Salario Mínimo, para un puesto ubicado en el Centro Cultural de Escuintla "Lic. Aristides Crespo Villegas", de la Dirección de Difusión de las Artes de la Dirección General de las Artes, dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes, bajo el renglón 031 "Jomales"; por lo que es procedente emitir la presente disposición.

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales a), f) y m) del Decreto número 114-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 del Acuerdo Gubernativo Número 283-2016 de fecha 27 de diciembre de 2016; que aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su aplicación en las instituciones del Organismo Ejecutivo, Entidades Descentralizadas o Autónomas, para el Ejercicio Fiscal 2017; 3 del Acuerdo Gubernativo 288-2016 de fecha 29 de diciembre de 2016; que aprueba el Salario Mínimo para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila; 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008; Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 803-2017 de fecha 27 de octubre de 2017.

### ACUERDA:

APROBAR LAS NORMAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO:** Se crea el "Bono Monetario por Ajuste de Salario Mínimo" del puesto bajo renglón presupuestado 031 "Jomales", para un puesto ubicado en el Centro Cultural de Escuintla "Lic. Aristides Crespo Villegas", de la Dirección de Difusión de las Artes de la Dirección General de las Artes dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes, ocupado por el señor Marco Aurelio Noguera Gálvez.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL:** La presente disposición tiene como objetivo general fijar las normas, metodología y procedimientos que regulan dicho Bono.

**ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES:** Corresponde velar por la correcta aplicación del presente Acuerdo, a la Administradora General, Directora de Recursos Humanos, Jefe del Departamento Financiero de la Dirección de Administración y Finanzas y Directora de la Unidad de Administración Financiera -UDAF.

Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes



*[Handwritten Signature]*

Licda. Gladys Elizabeth Patricia  
Viceministra de Patrimonio Cultural y Natural  
Encargada del Despacho Ministerial



37

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

**ARTÍCULO 4. AMBITO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos que indican en el artículo 1.

**ARTÍCULO 5. NORMAS:** Para el otorgamiento del Bono por Ajuste al Salario Mínimo, deben observarse las siguientes normas:

1. El monto en concepto del Bono por Ajuste al Salario Mínimo, detallado en el artículo 6 del presente Acuerdo, deberá otorgarse mensualmente.
2. No se asignará el Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, cuando quien ocupa el puesto se encuentre gozando de beca y/o licencia otorgada sin goce de sueldo o salario y suspensión de trabajo por procedimiento disciplinario.
3. El Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo se asigna al puesto y no a la persona, por lo tanto se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el puesto, y dejará de percibirlo, al momento de ser nombrado o contratado en otro puesto, donde devengará el bono que corresponde al puesto que ocupe y, si el mismo fuere menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.
4. El Bono por Ajuste al Salario Mínimo, deberá tomarse en cuenta para el cálculo de Bonificación Anual -Bono 14-, aguinaldo, indemnización y pensión por jubilación; por consiguiente será objeto de los descuentos, suspensiones, embargos judiciales y retenciones establecidas en Ley.

**ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN DEL BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO:** Se aprueba el Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, por el monto indicado, al puesto con cargo al renglón presupuestario 031 "Jornales", descrito en el siguiente cuadro:

### BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO

Dependencia	Número de Puestos	Título de Clase de Puesto	Bono Monetario Q.
Centro Cultural de Escuintla "Lic. Aristides Crespo Villegas", de la Dirección de Difusión de las Artes de la Dirección General de las Artes		Peón Vigilante V	500.00

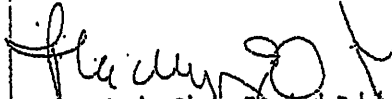
**ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES.** Las modificaciones al presente Acuerdo requieren la aprobación del Despacho Superior del Ministerio de Cultura y Deportes, previo dictamen favorable emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, y la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección Superior de este Ministerio.

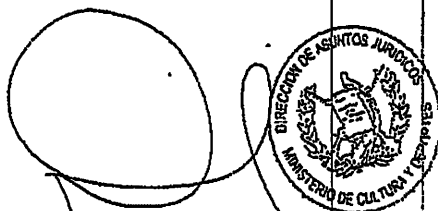
**ARTÍCULO 8. UNIDADES EJECUTORAS.** Se faculta a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- del Ministerio de Cultura y Deportes, para que coordine la realización de las operaciones contables, presupuestarias y financieras correspondientes para hacer efectivo al pago de dicho Bono al puesto indicado en el artículo 6.

**ARTÍCULO 9. EPÍGRAFES.** Los epígrafes que preceden a cada uno de los artículos del presente acuerdo, no llenen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y al alcance de las respectivas normas.

**ARTÍCULO 10. VIGENCIA.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir del uno de enero del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE

  
Licda. Gladys Elizabeth Palata  
Viceministra de Patrimonio Cultural y Naturales  
Encargada del Despacho Ministerial



Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes

Delegado  
Dirección General  
R  
5/28/17  
Firma: [Firma] 15:37

A.M. 1014-2017  
Página 1 de 2

10  
5/28/17

# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1014-2017

Guatemala, 6 de diciembre de 2017

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

## CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado, a través del Ministerio de Cultura y Deportes concretizar el proceso de modernización; cuyo objeto es hacer más efectivos los servicios artísticos, deportivos y culturales; difundir, fortalecer, valorar y estimular el arte, mediante el buen desenvolvimiento de todas las dependencias que lo integran, dictando para ello las disposiciones y resoluciones que sean necesarias.

## CONSIDERANDO:

Que el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo así como las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal 2016, aprobado mediante Acuerdo Gubernativo Número 301-2016, de fecha 29 de diciembre de 2015, en el artículo 4 establece, que al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras deberán gestionar las acciones que correspondan, únicamente con la finalidad de que el salario total; es decir, la sumatoria del salario inicial, bono monetario y complemento personal; sea igual o mayor al salario mínimo que se establezca, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos. La diferencia salarial debe asignarse como bono monetario y financiarse con recursos de su presupuesto de egresos vigente, a partir de la fecha que establezca el Acuerdo Gubernativo que aprueba el salario mínimo.

## CONSIDERANDO:

Que según Resolución número D-2017-1766 Ref. DPR-DC/2017-421, Expediente 2017-6707-MICUDE de fecha 23 de noviembre de 2017, de la Oficina Nacional de Servicio Civil; se pronunció favorablemente para la asignación del bono monetario, bajo el concepto de Ajuste al Salario Mínimo, para cinco puestos de los cuales uno (1) está ubicado en el Ballet Moderno y Folklórico y cuatro (4) puestos ubicados en el Conservatorio Nacional de Música "German Alcántara", todos de la Dirección General de las Artes, dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes, todos bajo el renglón 011 "Personal Permanente"; por lo que es procedente emitir la presente disposición.

## POR TANTO:

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) del Decreto número 114-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 283-2016 de fecha 27 de diciembre de 2016, que aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su aplicación en las instituciones del Organismo Ejecutivo, Entidades Descentralizadas o Autónomas, para el Ejercicio Fiscal 2017; 3 del Acuerdo Gubernativo 288-2016 de fecha 29 de diciembre de 2015, que aprueba el Salario Mínimo para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila; y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

## ACUERDA:

APROBAR LAS NORMAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO:** Se crea el "Bono Monetario por Ajuste de Salario Mínimo" de los puestos bajo renglón presupuestado 011 "Personal Permanente", para un (1) puesto de Trabajador Especializado II, ubicado en el Ballet Moderno y Folklórico y cuatro (4) puestos de Trabajador Operativo III, ubicados en el Conservatorio Nacional de Música "German Alcántara", todos de la Dirección General de las Artes, dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL:** La presente disposición tiene como objetivo general, fijar las normas, metodología y procedimientos que regulan dicho Bono.

**ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES:** Corresponde velar por la correcta aplicación del presente Acuerdo, a la Administradora General, Directora de Recursos Humanos, Delegada de Recursos Humanos de la Dirección General de Asesorías, Jefe del Departamento Financiero de la Dirección General de las Artes, Directora de la Unidad de Administración Financiera -UDAF.

Licda. María Inés Hernández  
Directora de la Dirección de Asesorías  
Ministerio de Cultura y Deportes

Dr. José Luis de la Cruz  
Ministro de Cultura y Deportes

3/12/17  
12:12





11016

# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1105-2016

Guatemala, 5 de diciembre de 2016

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

Delegación de Recursos Humanos  
Dirección General de las Artes  
15 dic 2016  
Hoy: 15/12/16  
Firma: [Firma]

### CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado, a través del Ministerio de Cultura y Deportes concretizar el proceso de modernización; cuyo objeto es hacer más efectivos los servicios artísticos, deportivos y culturales; difundir, fortalecer, valorar y estimular el arte, mediante el buen desenvolvimiento de todas las dependencias que lo integran, dictando para ello las disposiciones y resoluciones que sean necesarias.

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 301-2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, que aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo así como las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal 2016, establece que al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras deberán gestionar las acciones que correspondan, únicamente con la finalidad de que el salario total; es decir, la sumatoria del salario inicial, bono monetario y complemento personal; sea igual o mayor al salario mínimo que se establezca, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos. La diferencia salarial debe asignarse como bono monetario y financiarse con recursos de su presupuesto de egresos vigente, a partir de la fecha que establezca el Acuerdo Gubernativo que aprueba el salario mínimo.

### CONSIDERANDO:

Que según Resolución número D-2016-1818 REF. DTPR-DI/2016-368, EXPTE. 2016-5824-MICUDE de fecha 28 de noviembre de 2016, de la Oficina Nacional de Servicio Civil; se pronunció favorablemente para la asignación de bono monetario, bajo el concepto de Ajuste al Salario Mínimo, para veintidós puestos ubicados en el Centro Cultural Miguel Ángel Asturias, de la Dirección de Difusión de las Artes, de la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes, bajo el renglón 011 "Personal Permanente"; por lo que es procedente emitir la presente disposición.

### POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 y 8 del Acuerdo Gubernativo Número 301-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, que aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su aplicación en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, Entidades Descentralizadas o Autónomas, para el Ejercicio Fiscal 2016; Acuerdo Gubernativo 303-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, que aprueba el Salario Mínimo para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila; y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

### ACUERDA:

**APROBAR LAS NORMAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO**

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO:** Se crea el "Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo" por renglón de gasto 015 bajo el concepto de Ajuste al Salario, para los veintidós puestos ubicados en el Centro Cultural Miguel Ángel Asturias de la Dirección de Difusión de las Artes, de la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, identificados en el Cuadro Anexo C, aprobado por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL:** La presente disposición tiene como objetivo general, fijar las normas y procedimientos que regularán la asignación de dicho Bono.

**ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES:** Corresponde velar por la correcta aplicación del presente Acuerdo, al Director General de las Artes, Delegado de Recursos Humanos de la Dirección General de las Artes, Jefe del Departamento Financiero de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes y Director de la Unidad de Administración Financiera -UDAF.

Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo  
Directora de Asuntos Jurídicos



Dr. José Luis Chea Urruela

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

**ARTÍCULO 4. AMBITO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo para los veintidós puestos que incluyen sus montos en el Cuadro Anexo C, adjunto a este Acuerdo, autorizado por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

**ARTÍCULO 5. NORMAS:** Para el otorgar el Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, deben observarse las siguientes normas:

1. Los montos en concepto del Bono por Ajuste al Salario Mínimo, detallados en Cuadro Anexo C, adjunto al presente Acuerdo, deberán otorgarse mensualmente.
2. No se asignará el Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, cuando quien ocupa el puesto se encuentre gozando de beca y/o licencia otorgada sin goce de sueldo o salario y suspensión de trabajo por procedimiento disciplinario.
3. El Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo se asigna a los puestos y no a las personas, por lo tanto se hará efectivo cuando los servidores se encuentren desempeñando el puesto, y dejarán de percibirlo, al momento de ser nombrados o contratados en otro puesto, donde devengarán el bono que corresponde al puesto que ocupen y, si el mismo fuere menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.
4. El Bono por Ajuste al Salario Mínimo, deberá tomarse en cuenta para el cálculo de Bonificación Anual -Bono 14-, aguinaldo, indemnización, viáticos y bono vacacional y pensión por jubilación; por consiguiente será objeto de los descuentos, suspensiones, embargos judiciales y retenciones establecidas en Ley.

**ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN DEL BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO:** Se asigna el Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, para dieciocho puestos por el monto de doscientos quetzales (Q.200.00), y para tres puestos por el monto de seiscientos quetzales (Q.600.00), ubicados en el Centro Cultural Miguel Ángel Asturias de la Dirección de Difusión de las Artes, de la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, identificados en el Cuadro Anexo C, adjunto al presente Acuerdo, aprobado por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

**ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES.** Las modificaciones al presente Acuerdo requieren la aprobación del Despacho Superior del Ministerio de Cultura y Deportes, previo dictamen favorable emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, y la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección Superior de este Ministerio.

**ARTÍCULO 8. UNIDADES EJECUTORAS.** Se faculta a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- del Ministerio de Cultura y Deportes, efectuar las operaciones contables, presupuestarias y financieras correspondientes para hacer efectivo el pago de dicho Bono a los puestos indicados en el Cuadro Anexo C, adjunto.


**ARTÍCULO 9. EPÍGRAFES.** Los epígrafes que precedan a cada uno de los artículos del presente acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y al alcance de las respectivas normas.

**ARTÍCULO 10. VIGENCIA.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir del uno de enero del año dos mil dieciséis.

COMUNIQUESE

  
Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes



  
Dr. José Luis Chea Urruela  
Ministro de Cultura y Deportes

# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1107-2016

Guatemala, 5 de diciembre de 2016

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado, a través del Ministerio de Cultura y Deportes concertar el proceso de modernización, cuyo objeto es hacer más efectivos los servicios artísticos, deportivos y culturales; difundir, fortalecer, valorar y estimular el arte, mediante el buen desenvolvimiento de todas las dependencias que lo integran, dictando para ello las disposiciones y resoluciones que sean necesarias.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 301-2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, que aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo así como las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal 2016, establece que el modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Normadoras deberán gestionar las acciones que correspondan, únicamente con la finalidad de que el salario total, es decir, la suma del salario inicial, como monetario y complemento personal; sea igual o mayor al salario mínimo que se establece, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos. La diferencia salarial debe asignarse como bono monetario y financiarse con recursos de su presupuesto de egresos vigente, a partir de la fecha que establezca el Acuerdo Gubernativo que aprueba el salario mínimo.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución número D-2016-1918 REF. DTPR-DI/2016-368, EXPTE. 2016-5824-MICUDE de fecha 28 de noviembre de 2016, de la Oficina Nacional de Servicio Civil, se pronunció favorablemente para la asignación de bono monetario, bajo el concepto de Ajuste al Salario Mínimo, para puestos ubicados en el Centro Cultural Miguel Ángel Asturias, de la Dirección de Difusión de las Artes de la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes, bajo el renglón 031 "Jornales", por lo que es procedente emitir la presente disposición.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 184 literales a) y j) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), l) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Organismo Ejecutivo; 4 y 8 del Acuerdo Gubernativo Número 301-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, que aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su aplicación en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, Entidades Descentralizadas o Autónomas, para el Ejercicio Fiscal 2016; Acuerdo Gubernativo 303-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, que aprueba el Salario Mínimo para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila; y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

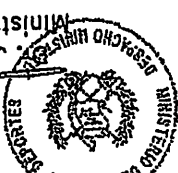
APROBAR LAS NORMAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO:** Se crea el "Bono Monetario por Ajuste de Salario Mínimo" por renglón de gasto 033 bajo el concepto de Ajuste de Salario Mínimo, para los puestos ubicados en el Centro Cultural Miguel Ángel Asturias de la Dirección de Difusión de las Artes, de la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes, con cargo al renglón de gasto 031 "Jornales", identificados en el Cuadro Anexo B, aprobado por la Oficina Nacional de Servicio Civil-ONSEC.

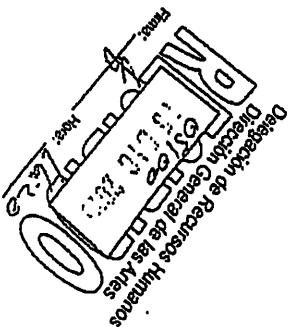
**ARTÍCULO 2. OBJETO GENERAL:** La presente disposición tiene como objetivo general, fijar las normas y procedimientos que regulan dicho Bono.

**ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES:** Corresponde velar por la correcta aplicación del presente Acuerdo, al Director General de las Artes, Delegado de Recursos Humanos de la Dirección General de las Artes, Jefe del Departamento Financiero de la Dirección de Recursos Humanos y Finanzas de la Dirección General de las Artes y Director de la Unidad de Administración Financiera.

Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo  
Directora de Asuntos Jurídicos



José Luis Ortega Urzuela  
Ministro de Cultura y Deportes



29

# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

**ARTICULO 4. AMBITO DE APLICACION:** Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo para los asenta puestos que incluyen sus montos en el Cuadro Anexo B, adjunto a este Acuerdo, autorizado por la Oficina Nacional de Servicio Civil-ONSEC.

**ARTICULO 5. NORMAS:** Para el otorgamiento del Bono por Ajuste al Salario Mínimo, deben observarse las siguientes normas:

1. Los montos en concepto del Bono por Ajuste al Salario Mínimo, detallados en Cuadro Anexo B, adjunto al presente Acuerdo, deberán otorgarse mensualmente.
2. No se asignará el Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, cuando quien ocupa el puesto se encuentre gozando de beca y/o licencia otorgada sin goce de sueldo o salario y suspensión de trabajo por procedimiento disciplinario.
3. El Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo se asigna a los puestos y no a las personas, por lo tanto se hará efectivo cuando los servidores se encuentren desempeñando el puesto, y dejarán de percibirlo, al momento de ser nombrados o contratados en otro puesto, donde devengarán el bono que corresponde al puesto que ocupen y, si el mismo fuere menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.
4. El Bono por Ajuste al Salario Mínimo, deberá tomarse en cuenta para el cálculo de Bonificación Anual Bono 14, aguinaldo, indemnización, viáticos y bono vacacional, suspensiones, embargos judiciales y retenciones establecidas en Ley.

**ARTICULO 6. ASIGNACION DEL BONO POR AJUSTE AL SALARIO MINIMO:** Se asigna el Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, para sesenta puestos por el monto de quinientos quetzales (Q.500.00), ubicados en el Centro Cultural Miguel Ángel Asturias de la Dirección de Difusión de las Artes, de la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes, con cargo al renglón de gasto 031 Jomales, identificados en el Cuadro Anexo B, adjunto al presente Acuerdo, aprobado por la Oficina Nacional de Servicio Civil-ONSEC.

**ARTICULO 7. MODIFICACIONES:** Las modificaciones al presente Acuerdo requieren la aprobación del Despacho Superior del Ministerio de Cultura y Deportes, previo dictamen favorable emitido por la Oficina Nacional de Recursos Humanos de la Dirección Superior de este Ministerio, y la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, y la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección Superior de este Ministerio.

**ARTICULO 8. UNIDADES EJECUTORAS:** Se faculta a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- del Ministerio de Cultura y Deportes, efectuar las operaciones contables, presupuestarias y financieras correspondientes para hacer efectivo el pago de dicho Bono a los puestos indicados en el Cuadro Anexo B, adjunto:

**ARTICULO 9. EPÍGRAFES:** Los epígrafes que preceden a cada uno de los artículos del presente acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y al alcance de las respectivas normas.

**ARTICULO 10. VIGENCIA:** El presente Acuerdo empieza a regir a partir del uno de enero del año dos mil dieciséis.

COMUNIQUESE

Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes



Dr. José Luis Chea Urueña  
Ministro de Cultura y Deportes





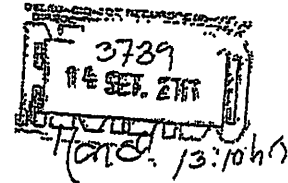
7-2-2  
3739

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 822-2016

Guatemala, 5 de septiembre de 2016

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES



### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial Número 668-2016, de fecha 25 de julio de 2016, fueron creadas las Normas para la Administración del Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, por medio del cual se tiene como objetivo general fijar las normas, metodología y procedimiento que regularán dicho bono.

### CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de las Artes por medio de Oficio número DGA-2197/2016 de fecha 25 de agosto de 2016, solicitó la corrección en los artículos 3, 5, 6 y 8 del Acuerdo precitado, en virtud que existen algunas incongruencias en su contenido; por lo que es procedente emitir la disposición que en derecho corresponde.

### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Reformar el Artículo 3, del Acuerdo Ministerial Número 668-2016, de fecha 25 de julio de 2016, el cual queda de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES.** Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición al Director General de las Artes, Delegado de Recursos Humanos de las Artes, Jefe del Departamento Financiero de la Dirección de Administración y Finanzas y Director de Unidad de Administración Financiera -UDAF-."

**ARTÍCULO 2.** Reformar el numeral 1. del Artículo 5, del Acuerdo Ministerial Número 668-2016, de fecha 25 de julio de 2016, el cual queda de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 5. NORMAS GENERALES.** Para otorgar el Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, deben observarse las siguientes normas:

1. El monto del Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, establecido en el artículo 6, del presente Acuerdo, deberá otorgarse mensualmente."

**ARTÍCULO 3.** Reformar el Artículo 6, del Acuerdo Ministerial Número 668-2016, de fecha 25 de julio de 2016, el cual queda de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN DEL BONO MONETARIO POR AJUSTE**

Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes



Dr. José Luis Chea Urruela  
Ministro de Cultura y Deportes



## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES


**SALARIO MÍNIMO.** Se asigna el Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, por el monto de doscientos quetzales (Q.200.00), al puesto de Trabajador Operativo III (1030), Especialidad Mensajería (0245), renglón presupuestario 011 Personal Permanente, según partida presupuestaria número 2016-11130015-102-00-0101-0031-02-11-00-000-003-000-011-00004, perteneciente al Coro Nacional de Guatemala, de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, ocupado por la señora Ingrid Ernestina Morales Pérez."

**ARTÍCULO 4.** Reformar el Artículo 8, del Acuerdo Ministerial Número 668-2016, de fecha 25 de julio de 2016, el cual queda de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 8. UNIDADES EJECUTORAS.** Se faculta a la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, para efectuar las operaciones contables, presupuestarias y financieras correspondientes, para hacer efectivo el pago de dicho Bono, al puesto indicado en el artículo 6 del presente Acuerdo."

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo surte sus efectos legales inmediatamente.

COMUNÍQUESE

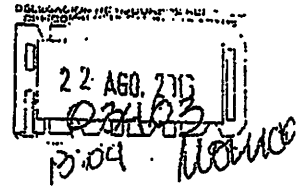
  
Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes



  
Dr. José Luis Casa Urruela  
Ministro de Cultura y Deportes



15  
3402



## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 668-2016

Guatemala, 25 de Julio de 2016

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

### CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado, a través del Ministerio de Cultura y Deportes concretizar el proceso de modernización; cuyo objeto es hacer más efectivos los servicios artísticos, deportivos y culturales; difundir, fortalecer, valorar y estimular el arte, mediante el buen desenvolvimiento de todas las dependencias que lo integran, dictando para ello las disposiciones y resoluciones que sean necesarias.

### CONSIDERANDO:

Que el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, establece que al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras deberán gestionar las acciones que correspondan, únicamente con la finalidad de que el salario total; es decir, la sumatoria de salario inicial, bono monetario y complemento personal, sea igual o mayor al salario mínimo que se establezca, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos. La diferencia salarial debe asignarse como bono monetario y financiarse con recursos de su presupuesto de egresos vigente a partir de la fecha que se establezca el Acuerdo Gubernativo que aprueba el salario mínimo.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número D-2016-0583, REF. APRA/2016-I-116, EXPTE. 2016-5402-MICUDE, de fecha 6 de Junio de 2016 de la Oficina Nacional de Servicio Civil, se pronunció favorablemente, para la asignación de un Bono Monetario bajo el concepto de Ajuste al Salario Mínimo, para un puesto de Trabajador Operativo III, con cargo al renglón de gasto 011 "Personal Permanente", perteneciente al Coro Nacional de Guatemala de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, ocupado por la señora Ingrid Ernestina Morales Pérez; por lo que es procedente emitir la presente disposición.

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4, 7 y 8 del Acuerdo Gubernativo Número 301-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015; que aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su aplicación, para el Ejercicio Fiscal 2016; Acuerdo Gubernativo Número 303-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, que aprueba el Salario Mínimo para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Máquila, y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

Lic. Erick Orlando Salazar Coyote  
Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes



Dr. José Luis Chea Urruela  
Ministro de Cultura y Deportes

ejc

27

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

### ACUERDA:

#### NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO.** Se crea el "Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo", por renglón de gasto 015, bajo el concepto de Ajuste de Salario Mínimo.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL.** La presente disposición tiene como objetivo general fijar las normas, metodologías y procedimientos que regularán dicho Bono.

**ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES.** Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición al Director General de las Artes, Director de Recursos Humanos de las Artes, Jefe del Departamento Financiero de la Dirección de Administración y Finanzas y Director de Unidad de Administración Financiera -UDAF-.

**ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones establecidas en el presente acuerdo son aplicables y de carácter exclusivo para el puesto que se indica en el artículo 6.

**ARTÍCULO 5. NORMAS GENERALES.** Para otorgar el Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, deben observarse las siguientes normas:

1. El monto del Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, establecido en el artículo 5, del presente Acuerdo, deberá otorgarse mensualmente.
2. No se asignará el Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, cuando quien ocupa el puesto se encuentre gozando de beca o licencia otorgada sin goce de salario o por suspensión de trabajo por procedimiento disciplinario.
3. El Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, se asigna al puesto y no a la persona, por lo tanto se hará efectivo cuando la servidora se encuentre desempeñando el puesto, y dejará de percibirlo al momento en que sea nombrada o contratada en otro puesto, donde devengará el bono que corresponden al puesto que ocupe y, si el mismo fuere menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.
4. El Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, deberá tomarse en cuenta para el cálculo de Bonificación Anual -Bono 14-, aguinaldo, indemnización, viáticos y bono vacacional; por consiguiente, será objeto de los descuentos suspensiones, embargos judiciales y retenciones establecidas en Ley.

**ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN DEL BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO.** Se asigna el Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, por el monto de doscientos quetzales (Q.200.00), al puesto puesto de Trabajador Operativo III (1030), Especialidad Mensajería (0245), renglón presupuestario 011 Personal Permanente, según partida presupuestaria número 2016-11130015-102-00-0101-0031-02-11-00-000-003-000-011-00004, perteneciente al Coro Nacional de Guatemala, de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, ocupado por la señora Ingrid Ernestina Morales Pérez

Lic. Erick Orlando Salazar Coyoy  
Director a.i. de la Dirección de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes



José Luis Cñea Urruela  
Ministro de Cultura y Deportes

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

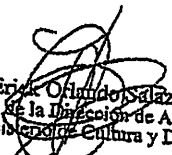
**ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES.** Las modificaciones al presente Acuerdo requieren de la aprobación del Despacho Superior del Ministerio de Cultura y Deportes, previo dictamen favorable de la Oficina Nacional de Servicio Civil, Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y Dirección de Recursos Humanos del Despacho Superior de este Ministerio.



**ARTÍCULO 8. UNIDADES EJECUTORAS.** Se faculta a la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, efectuar las operaciones contables, presupuestarias y financieras correspondientes, para hacer efectivo el pago de dicho Bono, al puesto indicado en el artículo 1 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 9. EPÍGRAFES.** Los epígrafes que preceden a cada uno de los artículos del presente Acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y al alcance de las respectivas normas.

**ARTÍCULO 10. VIGENCIA.** El presente acuerdo empieza a regir a partir del uno de enero del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE

  
Lic. Erick Orlando Salazar  
Director a.i. de la Dirección de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes

  
  
Dr. José Luis Chea Urruela  
Ministro de Cultura y Deportes

CDP

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Delegación de Recursos Humanos  
Dirección General de las Artes

A.M. 1023-2016  
Página 1 de 3

RECEBIDO  
16 NOV 2016  
04:55  
Firma: [Firma] Hora: 14:50

# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

## ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1023-2016

Guatemala, 8 de noviembre de 2016

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

### CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado, a través del Ministerio de Cultura y Deportes concretizar el proceso de modernización; cuyo objeto es hacer más efectivos los servicios artísticos, deportivos y culturales; difundir, fortalecer, valorar y estimular el arte, mediante el buen desenvolvimiento de todas las dependencias que lo integran, dictando para ello las disposiciones y resoluciones que sean necesarias.

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 301-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, que aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, establece que al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras deberán gestionar las acciones que correspondan, únicamente con la finalidad de que el salario total; es decir, la sumatoria de salario inicial, bono monetario y complemento personal, sea igual o mayor al salario mínimo que se establezca, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos. La diferencia salarial debe asignarse como bono monetario y financiarse con recursos de su presupuesto de egresos vigente a partir de la fecha que se establezca el Acuerdo Gubernativo que aprueba el salario mínimo.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número D-2016-1718, REF. DTFR-DC/2016-294-EXPTE. 2016-5721-MICUDE, de fecha 19 de octubre de 2016 de la Oficina Nacional de Servicio Civil, se pronunció favorablemente, para la asignación de un Bono Monetario bajo el concepto de Ajuste al Salario Mínimo, para veintidós puestos ubicados en diversas dependencias de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes; por lo que es procedente emitir la presente disposición.

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 y 8 del Acuerdo Gubernativo Número 301-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015; que aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su aplicación, para el Ejercicio Fiscal 2016; Acuerdo Gubernativo Número 303-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, que aprueba el Salario Mínimo para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila; y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

### ACUERDA:

## NORMAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO.** Se crea el "Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo", por renglón de gasto 015, bajo el concepto de Ajuste de Salario Mínimo. Y su asignación según cuadro adjunto, será para veintidós puestos ubicados en las siguientes dependencias:

1. Marimba de Concierto de Bellas Artes.
2. Escuela Nacional de Artes Plásticas "Rafael Rodríguez Padilla".

[Firma]  
Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo  
Directora de Asuntos Jurídicos



[Firma]  
Dr. José Luis Chea Urruela  
Ministro de Cultura y Deportes

# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

3. Escuela Nacional de Danza "Marcelle Bonge De Devaux".
4. Escuela Nacional de Arte Dramático "Carlos Figueroa Juárez".
5. Escuela Elemental de Música "Rafael Álvarez Ovalle".
6. Conservatorio de Música de Occidente "Jesús Castillo".
7. Escuela Regional de Arte "Alfredo Gálvez Suárez" Cobán, Alta Verapaz.
8. Ballet Nacional de Guatemala.
9. Teatro de Bellas Artes.
10. Sección de Servicios Generales.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL.** El presente Acuerdo tiene como objetivo general fijar las normas y procedimientos que regularán la asignación de dicho Bono.

**ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES.** Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición a la Dirección General de las Artes, Departamento Financiero de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes y la Unidad de Administración Financiera -UDA-

**ARTÍCULO 4. AMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones establecidas en el presente acuerdo son aplicables y de carácter exclusivo para los veintidós puestos de las dependencias que se indican en el artículo 1 y que incluyen sus montos en el cuadro adjunto a este acuerdo, autorizado por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

**ARTÍCULO 5. NORMAS GENERALES.** Para otorgar el Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, deben observarse las siguientes normas:

1. Los montos del Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, detallados en cuadro adjunto al presente Acuerdo, deberán otorgarse mensualmente.
2. No se asignará el Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, cuando quien ocupa el puesto se encuentre gozando de beca o licencia otorgada sin goce de salario o por suspensión de trabajo por procedimiento disciplinario.
3. El Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, se asigna a los puestos y no a las personas, por lo tanto se hará efectivo cuando los servidores se encuentren desempeñando el puesto, y dejarán de percibirlo al momento en que sea nombrados o colvidados en otro puesto, donde devengarán el bono que corresponde al puesto que ocupe y, si el mismo fuere menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.
4. El Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, deberá tomarse en cuenta para el cálculo de Bonificación Anual -Bono 14-, aguinaldo, indemnización, váticos y bono vacacional; por consiguiente, será objeto de los descuentos suspensiones, embargos judiciales y retenciones establecidas en Ley.

**ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN DEL BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO.** Se asigna el Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, para dieciocho puestos por el monto de docecientos quetzales (Q.200.00), y para cuatro puestos por el monto de seiscientos quetzales (Q.600.00), de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, como se detallan en el cuadro adjunto.

**ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES.** Las modificaciones al presente Acuerdo requieren de la aprobación del Despacho Superior del Ministerio de Cultura y Deportes, previo dictamen favorable de la Oficina Nacional de Servicio Civil, Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y Dirección de Recursos Humanos del Despacho Superior de este Ministerio.

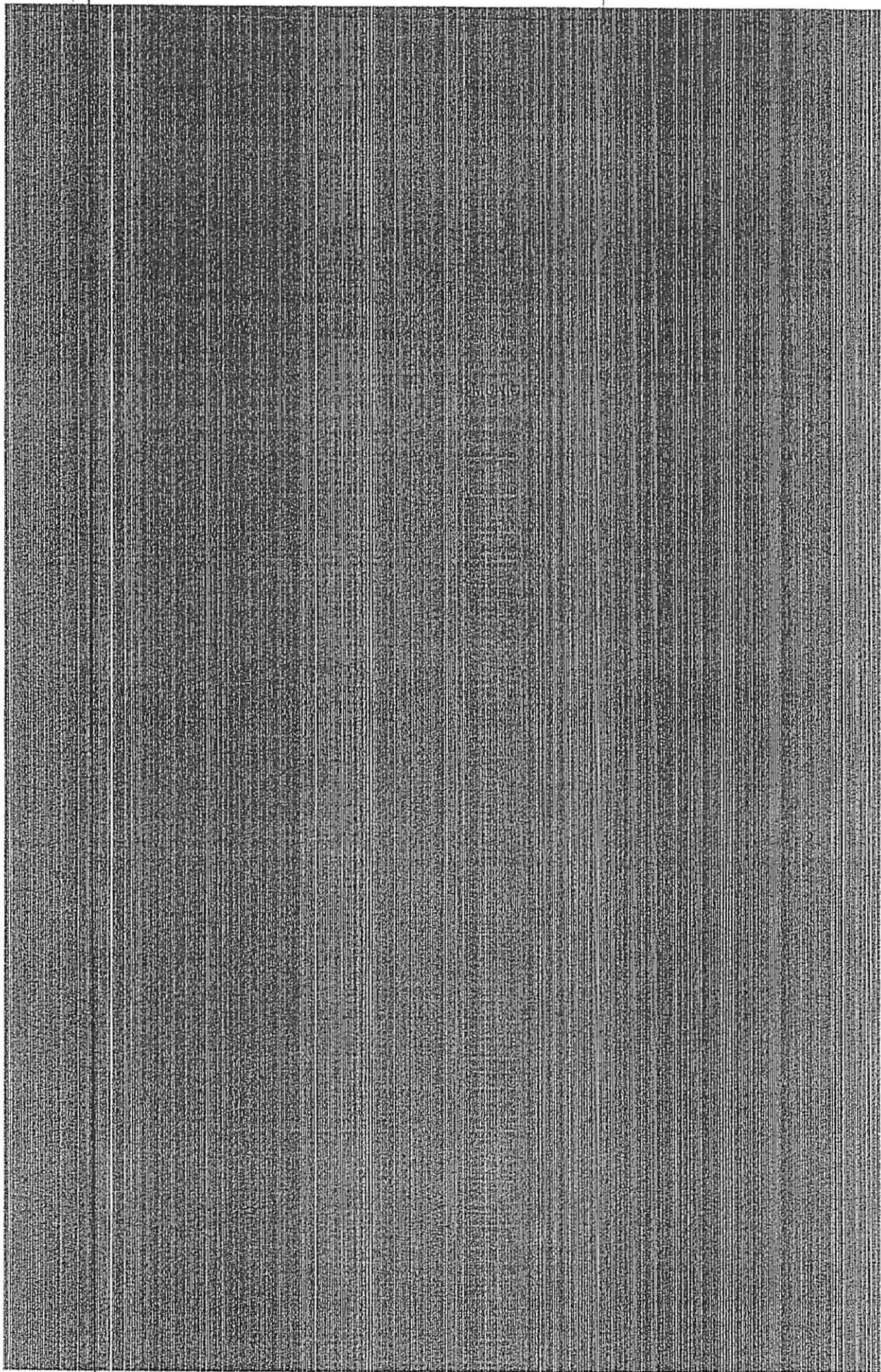
**ARTÍCULO 8. UNIDADES EJECUTORAS.** Se faculta a la Unidad de Administración Financiera -UDA-, efectuar las operaciones contables, presupuestarias y financieras correspondientes, para hacer efectivo el pago de dicho Bono, al puesto indicado en el artículo 1 del presente Acuerdo.

Licda. Silvia Larroza Castillo Perdomo  
Directora de Asuntos Jurídicos



Dr. José Luis Chac Urrutia





---

---

---

Ira. de 4 hojas del Acuerdo Gubernativo que crea el Bono por Servicios Artísticos.  
Se adjunta expediente 35 folios.

Ministerio de Cultura y Deportes  
DESPACHO MINISTERIAL  
RECIBIDO

17 NOV 1998

Fecha: 10/12/98  
Firma: [Signature]

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA DE LA REPUBLICA  
Secretaría General  
Dirección de Estudios y Acuerdos  
Fecha de ingreso: 15 DIC, 1998  
Folio 2 Casilla 285

ACUERDO GUBERNATIVO No. 919 - 98

Guatemala, 15 DIC. 1998

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en sus Artículos 62 y 63 establece que la expresión artística nacional, el arte popular, el folklore y las artesanías e industrias autóctonas deben ser objeto de protección especial del Estado, con el fin de preservar su autenticidad; y que el Estado garantiza la libre expresión creadora, apoya y estimula al científico, al intelectual y al artista nacional, promoviendo su formación y superación profesional y económica;

CONSIDERANDO:

Que las políticas del Estado de promover y difundir las manifestaciones artísticas y culturales a nivel nacional, son desarrolladas por el Ministerio de Cultura y Deportes a través de los diferentes grupos artísticos que conforman la Dirección de Arte y Cultura, entre los que figuran el Coro Nacional de Guatemala, la Marimba de Conciertos, el Ballet Nacional de Guatemala y el Ballet Moderno y Folklórico, cuyos integrantes ejecutan labores de amplio valor en pro de la recreación y el desarrollo cultural de la población;

CONSIDERANDO:

Que para estimular la superación, el desarrollo y la calidad de los artistas que integran los referidos grupos artísticos, es necesaria la creación de una prestación de carácter pecuniario que se constituya en un complemento al salario que actualmente devengan, y que tenga por finalidad reconocer y dignificar la especial función que desarrollan tales artistas en beneficio de la población.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala;

FINANZAS PUBLICAS  
DIRECCION  
GENERAL DEL  
PRESUPUESTO

SECRETARIA DEL DIRECTOR  
TECNICO DEL PRESUPUESTO  
RECIBIDO  
17 DIC. 1998  
RECIBIDO



73

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA: C. A.

ACUERDA:

Artículo 1. CREACION. Se crea el BONO POR SERVICIOS ARTISTICOS para los trabajadores del Coro Nacional de Guatemala, Marimba de Conciertos, Ballet Nacional de Guatemala y Ballet Moderno y Folklorico que desarrollan labores eminentemente artisticas.

Artículo 2. OBJETIVO GENERAL. La presente disposición tiene como objetivo general, fijar las normas, metodología y procedimientos que regularán la adecuada administración del Bono por Servicio Artísticos, para los trabajadores aludidos en el artículo precedente.

Artículo 3. AUTORIDADES RESPONSABLES. Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición, al Ministro y Viceministro de Cultura y Deportes, por conducto de la Dirección de Arte y Cultura de dicho Ministerio y de los Directores de los grupos artísticos involucrados.

Artículo 4. AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en el presente instrumento son aplicables y de carácter exclusivos a los puestos con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", comprendidos dentro de la Serie Técnico Artística que establece el Plan de Clasificación de Puestos del Organismo Ejecutivo, que ocupan los trabajadores que prestan sus servicios en el Coro Nacional de Guatemala, Marimba de Conciertos, Ballet Nacional de Guatemala y Ballet Moderno y Folklorico pertenecientes a la Dirección de Arte y Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes.

Artículo 5. OBJETIVO DEL BONO. El objeto del Bono por Servicios Artísticos es dignificar la labor de los artistas que prestan sus servicios en el Coro Nacional de Guatemala, Marimba de Conciertos, Ballet Nacional de Guatemala y Ballet Moderno y Folklorico, así como remunerar adecuadamente la naturaleza de las funciones, requisitos de preparación académica, experiencia laboral y vocación artistica requeridos para el eficiente desempeño de los puestos que ocupan.

Artículo 6. ASIGNACION Y ADMINISTRACION DEL BONO. Se asigna el Bono por Servicios Artísticos al personal artístico de los relacionados grupos, según el nivel de la clase a la que correspondan los puestos que ocupan, en los montos siguientes

<u>Clase de puesto</u>	<u>Bono Mensual</u>
Técnico Artístico I	Q. 1,300.00
Técnico Artístico II	Q. 1,600.00
Técnico Artístico III	Q. 1,900.00
Jefe Técnico Artístico I	Q. 2,200.00
Jefe Técnico Artístico II	Q. 2,500.00



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Artículo 7. NORMAS.** Para el otorgamiento del Bono por Servicios Artísticos, deberán observarse las siguientes normas:

- I. Los montos en concepto de Bono por Servicios Artísticos establecidos en el artículo 6 del presente Acuerdo, deberán otorgarse mensualmente, y los mismos corresponden a la jornada completa de trabajo; en consecuencia, cuando un trabajador desempeñe un puesto por tiempo parcial, solamente tiene derecho a percibir la parte proporcional que corresponda conforme a las horas que tenga asignadas presupuestariamente el puesto que ocupa; y,
- II. Los trabajadores de los aludidos grupos artísticos, no tendrán derecho a percibir el Bono por Servicios Artísticos, cuando se encuentren gozando de becas y licencias otorgadas sin goce de sueldo o salario y suspensiones de trabajo sin goce de sueldo o salario.

**Artículo 8. ASIGNACION DEL BONO.** El Bono por Servicios Artísticos se asigna al puesto y no a la persona, por lo tanto se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el puesto, y dejará de percibirlo al momento en que sea nombrado o contratado en otro puesto, donde devengará el bono que corresponda al puesto que pase a ocupar, y si el mismo fuere menor, la diferencia no podrá ser objeto de una reclamación. Ningún servidor podrá devengar más de un bono en forma simultánea.

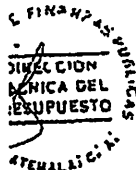
El monto del Bono por Servicios Artísticos deberá tomarse en cuenta para el cálculo de bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, indemnización y pensión por jubilación; por consiguiente, será objeto de los descuentos y retenciones establecidas en Ley. Este bono no se tomará en cuenta para pago de viáticos, gastos de representación, bono vacacional, dietas y tiempo extraordinario.

**Artículo 9. MODIFICACIONES.** Las modificaciones al presente Acuerdo requieren la aprobación del Organismo Ejecutivo, previo dictamen favorable emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil.

**Artículo 10. CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos, serán resueltos en forma conjunta por el Ministerio de Cultura y Deportes, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, o en forma separada de acuerdo a la competencia de cada Institución.

**Artículo 11. OTRAS INSTITUCIONES.** Se faculta a la Dirección Técnica del Presupuesto y Dirección de Contabilidad del Estado, ambas dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, para efectuar las operaciones contables y presupuestarias que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo.

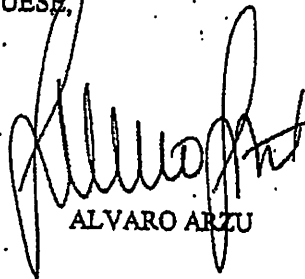
**Artículo 12. EPIGRAFES.** Los epígrafes que preceden a cada uno de los artículos del presente Acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y alcance de las respectivas normas.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

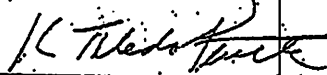
Artículo 13. VIGENCIA. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho y deberá ser publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE.

  
ALVARO ARZU



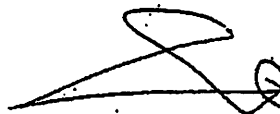
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Licda. Irma Luz Toledo Peña  
Viceministra de Finanzas Públicas  
Encargada del Despacho

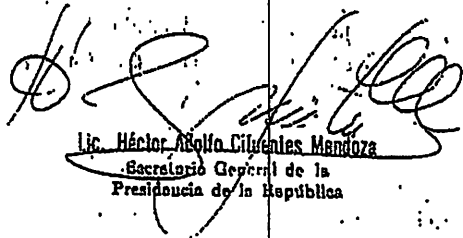


MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES



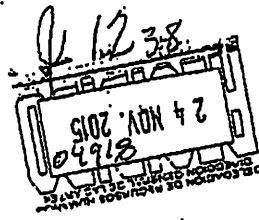
Arq. AUGUSTO VELA MENA  
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES





Lic. Héctor Abello Cisneros Mendoza  
Secretario General de la  
Presidencia de la República

FINANZAS PUBLICAS  
REGISTRACION  
NACIONAL DEL  
IMPUESTO  
RENTAS



2

USA

# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1099-2015

Guatemala, 17 de noviembre de 2015

LA MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES

### CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado a través del Ministerio de Cultura y Deportes difundir, fortalecer, valorar y estimular el arte mediante el buen desenvolvimiento de todas las dependencias que lo integran, dictando para ello las disposiciones y resoluciones que sean necesarias. Así como apoyar, valorar y estimular al artista nacional promoviendo su formación profesional y económica.

### CONSIDERANDO:

Que con el propósito de que exista equidad y justicia, y fomentar el arte y la cultura en el país, es necesario dignificar a los trabajadores que desarrollan labores eminentemente artísticas de las instituciones artísticas que pertenecen a la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, y equiparar sus salarios con el resto de artistas con la creación del Bono por Servicio en las Instituciones Artísticas -BOSIA-.

### CONSIDERANDO:

Que según Resolución número D-2015-1362 REF. APRA/2015-1-303, EXPTE. 2015-4876-MICUDE, de fecha 10 de noviembre de 2015, de la Oficina Nacional de Servicio Civil; se pronunció favorablemente para la creación del Bono por Servicio en las Instituciones Artísticas -BOSIA-, para los trabajadores que desarrollan labores eminentemente artísticas, en las Instituciones que pertenecen a la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes.

### POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4, 6 y 8 del Acuerdo Gubernativo Número 494-2014 de fecha 30 de diciembre de 2014 que aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su aplicación en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, Entidades Descentralizadas o Autónomas, para el Ejercicio Fiscal 2015, y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

### ACUERDA:

## NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL BONO POR SERVICIO EN LAS INSTITUCIONES ARTÍSTICAS DENOMINADO -BOSIA-

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL BONO POR SERVICIO EN LAS INSTITUCIONES ARTÍSTICAS DENOMINADO -BOSIA-.** Se crea el Bono por Servicio en las Instituciones Artísticas -BOSIA-, para los trabajadores del Ballet Nacional de Guatemala, Ballet Moderno y Folklórico, Coro Nacional de Guatemala, Marimba de Concierto de Bellas Artes, Marimba Femenina de Concierto y Marimba de Concierto del Palacio Nacional de la Cultura, que pertenecen a la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes, y que desarrollan labores eminentemente artísticas.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO.** El presente Acuerdo tiene como objetivo general, fijar las normas, metodología y procedimientos que regularán la adecuada administración del Bono por Servicio en las Instituciones Artísticas -BOSIA-, para los trabajadores de las Instituciones citadas en el artículo anterior.

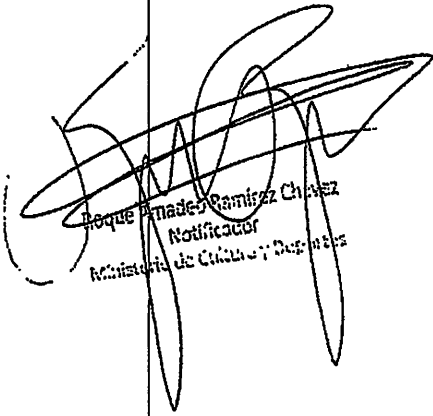


Ana María Rodas Pérez  
Ministra de Cultura y Deportes



lic. Herbert Federico Figueras Arbizú  
Director de Asuntos Jurídicos

21

  
Roque Pinado Ramirez Chavez  
Notificador  
Ministerio de Cultura y Deportes



LA PRESENTE ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE  
FORMAL NOTIFICACION



## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

**ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES.** Son responsables de la aplicación del presente Acuerdo, la Dirección General de las Artes, la Delegación de Recursos Humanos, el Departamento Financiero de la Dirección de Administración y Finanzas, ambas de la Dirección General de las Artes, Directores de las Instituciones Artísticas precitadas, y la Unidad de Administración Financiera -UDAF-.

**ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo a los puestos con cargo al renglón presupuestario 011, "Personal Permanente", que ocupan los trabajadores que presta sus servicios en el Ballet Nacional de Guatemala, Ballet Moderno y Folklorico, Coro Nacional de Guatemala, Marimba de Concierto de Bellas Artes, Marimba Femenina de Concierto y Marimba de Concierto del Palacio Nacional de la Cultura, que pertenecen a la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes, y que desarrollan labores eminentemente artísticas.

**ARTÍCULO 5. ASIGNACIÓN DEL BONO POR SERVICIO EN LAS INSTITUCIONES ARTÍSTICAS DENOMINADO -BOSIA-.** Se asigna el Bono por Servicio en las Instituciones Artísticas -BOSIA-, destinado para los trabajadores que ocupan puestos dentro del renglón de presupuestario 011 "Personal Permanente", pertenecientes al Plan de Clasificación de Puestos vigente de dichas dependencias; la distribución del Bono se establece en la tabla siguiente:

TÍTULO OFICIAL DE PUESTO.	MONTO MENSUAL
TÉCNICO ARTÍSTICO I	Q.3,200.00
TÉCNICO ARTÍSTICO II	Q.2,900.00
TÉCNICO ARTÍSTICO III	Q.2,600.00
JEFE TÉCNICO ARTÍSTICO I	Q.3,200.00
JEFE TÉCNICO ARTÍSTICO II	Q.3,000.00

**ARTÍCULO 6. NORMAS GENERALES.** Para el otorgamiento del Bono por Servicio en las Instituciones Artísticas -BOSIA-, deben observarse las siguientes normas:

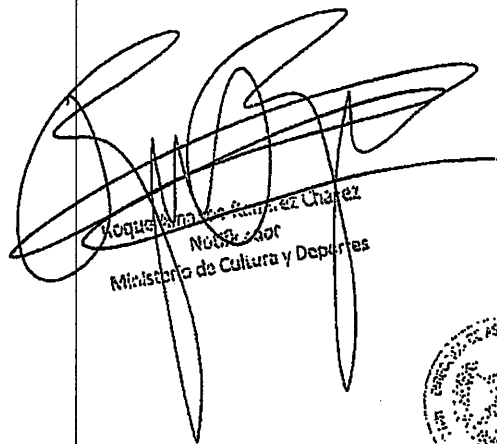
1. Los montos en concepto del Bono por Servicio en las Instituciones Artísticas -BOSIA-, establecidos en el artículo 6 del presente Acuerdo deberá otorgarse mensualmente y los mismos corresponden a la jornada completa de trabajo; en consecuencia, cuando un trabajador desempeña tiempo parcial, solamente tiene derecho a percibir la parte proporcional que corresponda, conforme a las horas que tenga asignadas presupuestariamente el puesto que ocupa.
2. Los trabajadores de los grupos citados anteriormente no tendrán derecho a percibir el Bono por Servicio en las Instituciones Artísticas -BOSIA-, cuando se encuentren gozando de becas y licencias otorgadas sin goce de sueldo o salario y suspensiones de trabajo por procedimiento disciplinario.
3. El Bono por Servicio en las Instituciones Artísticas -BOSIA-, se asigna al puesto y no a la persona, por lo tanto, se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el puesto y lo dejará de percibir al momento de ser nombrado o contratado en otro puesto donde devengará el bono que corresponda al puesto que ocupe, y si el mismo fuere menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación. Ningún servidor podrá devengar más de un bono en forma simultánea.
4. El monto del Bono por Servicio en las Instituciones Artísticas -BOSIA-, deberá tomarse en cuenta para el cálculo de bonificación anual -bono 14-, aguinaldo, indemnización y pensión por jubilación; por consiguiente será objeto de los descuentos, suspensiones, embargos judiciales y retenciones establecidas en ley. Este bono no se tomará en cuenta para pago de viáticos, gastos de representación, bono-vacacional, dietas y tiempo extraordinario.

  
Lic. Herbert Federico Figueroa Arbizú  
Director de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes



  
Ana Maria Rodas Pérez  
Ministra de Cultura y Deportes



  
Kokueyama de Ramirez Charez  
Notario  
Ministerio de Cultura y Deportes



LA PRESENTE ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE  
FORMAL NOTIFICACION

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

5. Para los servidores que estuvieren suspendidos por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -I.G.S.S.-, el Director de la Institución donde laboran, el Director General de las Artes y la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General de las Artes, analizarán el caso en particular, para determinar en qué momento el servidor gozará del Bono.

**ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES.** Las modificaciones al presente Acuerdo requiere de la aprobación del Despacho Superior del Ministerio de Cultura y Deportes, previo dictamen favorable emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección de Recursos Humanos del Despacho Superior de este Ministerio.

**ARTÍCULO 8. UNIDADES EJECUTORAS.** Se faculta a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- del Ministerio de Cultura y Deportes, para que coordine la realización de las operaciones contables, presupuestarias y financieras correspondientes ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para hacer efectivo el Bono por Servicio en las Instituciones Artísticas -BOSIA-, a los servidores públicos que desempeñan cargos en el Ballet Nacional de Guatemala, Ballet Moderno y Folkórico, Coro Nacional de Guatemala, Marimba de Concierto de Bellas Artes, Marimba Femenina de Concierto y Marimba de Concierto del Palacio Nacional de la Cultura, que pertenecen a la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes, y que desarrollan labores eminentemente artísticas, asignados al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente".

**ARTÍCULO 8. CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos en este Acuerdo serán resueltos en forma conjunta o separada por la Dirección General de las Artes, la Unidad de Administración Financiera -UDAF- y el Director la Institución involucrada.


**ARTÍCULO 9. EPÍGRAFES.** Los epígrafes que precaden a cada uno de los artículos del presente acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y alcance de las respectivas normas.

**ARTÍCULO 10. VIGENCIA.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir del dieciséis de agosto del año dos mil quince.

COMUNIQUESE

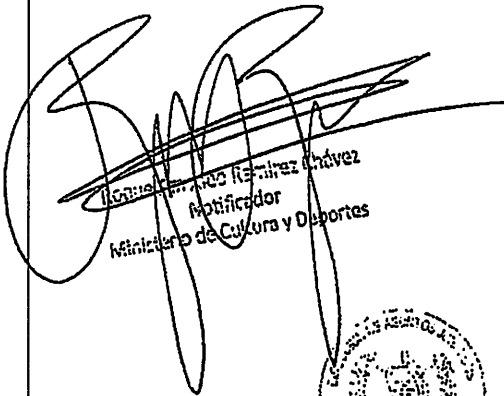


Lic. Herbert Federico Figueroa Arbízé  
Director de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes



Ana María Rodas Pérez  
Ministra de Cultura y Deportes



  
Rogelio Antonio Ramírez Chávez  
Notificador  
Ministerio de Cultura y Deportes



LA PRESENTE ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE  
FORMAL NOTIFICACION



## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdose emitir lo siguiente: REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 119-98, DE FECHA 9 DE MARZO DE 1998.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 405-2013

Guatemala, 3 de octubre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece, que es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, y que la expresión artística nacional, el arte popular, el folklore y las artesanías e industrias autóctonas, deben ser objeto de protección especial, con el fin de preservar su autenticidad.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 119-98 de fecha 9 de marzo de 1998, se creó el Bono por Servicios en la Orquesta Sinfónica Nacional, cuyo objeto es retribuir en mejor forma a los integrantes de la Orquesta Sinfónica Nacional.

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario fomentar el arte y la cultura en el país, dignificando a nuestros músicos a efecto de equiparar sus salarios con el resto de los artistas de otros países, para lo cual se cuenta con la opinión favorable del Departamento de Administración de Puestos, Remuneraciones y Auditorías Administrativas de la Oficina Nacional de Servicio Civil y de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas. Por lo anterior, debe dictarse la disposición legal correspondiente.

#### FOR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 163 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

ACUERDA:

Emitir la siguiente:

#### REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 119-98, DE FECHA 9 DE MARZO DE 1998

ARTÍCULO 1. Se reforma el artículo 6, el cual queda así:

ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO. Se asigna el Bono por Servicios en la Orquesta Sinfónica Nacional, para los integrantes de ese grupo Artístico, según la clase a la que correspondan los puestos que ocupan, en los siguientes montos:

TÍTULO DE LA CLASE	SERIE OPERATIVA	BONIFICACIONAL
Trabajador Operativo III		Q. 400.00
<b>SERIE TÉCNICO PROFESIONAL</b>		
Técnico Profesional I		Q. 1,000.00
Técnico Profesional II		Q. 2,000.00
Técnico Profesional III		Q. 3,000.00
<b>SERIE TÉCNICO ARTÍSTICA</b>		
Técnico Artístico I		Q. 2,000.00
Técnico Artístico II		Q. 2,000.00
Técnico Artístico III		Q. 2,400.00
Jefe Técnico Artístico I		Q. 2,500.00*
Jefe Técnico Artístico II		

ARTICULO 2. El incremento al bono por servicios en la Organización Sinfónica Nacional para los integrantes de la misma, surge sus efectos a partir del 1 de febrero de 2013.

ARTICULO 3. MENCIONAL. El presente Acuerdo, empezara a regir, en día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



OTTO FERNANDO REYES MOLINA

*[Signature]*  
 Ing. Oscar Román Salazar/Elías  
 Vicepresidente de la República

*[Signature]*  
 Carlos Enrique García Cajoj  
 Ministro de Cultura y Deportes

*[Signature]*

04 MAR 2013

Luisa 14:10

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 248-2013

Guatemala, 14 de marzo de 2013

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Organismo Ejecutivo, le corresponde a la Autoridad Nominadora, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con el Ministerio a su cargo, así como la administración de los recursos financieros y humanos bajo su responsabilidad.

### CONSIDERANDO:

Que según Resolución número D-2013-157 REF. APRA/2013-I-031, EXPTE. 2013-3067-CULTURA, de fecha 1 de febrero de 2013, de la Oficina Nacional de Servicio Civil; Providencia Número 184 de fecha 20 de febrero de 2013, de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, y Dictamen Administrativo Número DRH-006-2013, de fecha 12 de marzo de 2013, de la Dirección de Recursos Humanos del Despacho Superior, por medio de los cuales se pronunciaron favorablemente para la creación del Bono Monetario en la Orquesta Sinfónica Nacional 2, denominado BOSIN 2.

### POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo No. 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008.

### ACUERDA:

#### NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL BONO MONETARIO EN LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL 2, DENOMINADO BOSIN 2

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL BONO MONETARIO DENOMINADO BOSIN 2.** Se crea el Bono Monetario en la Orquesta Sinfónica Nacional 2, como BOSIN 2, el cual se asignará a todos los puestos con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", que forman parte de la estructura administrativa y sustantiva de la Orquesta Sinfónica Nacional.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO.** El presente Acuerdo tiene como objetivo general, fijar las normas y procedimientos que regularán la adecuada administración del Bono Monetario que se crea por medio del mismo.

**ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES.** Son responsables de la aplicación del presente Acuerdo, el Director General de las Artes, el Director de la Unidad de Administración Financiera del Ministerio -UDAF-, el Presidente del Consejo Directivo de la Orquesta Sinfónica Nacional y el Encargado del área financiera de la citada Orquesta.

**ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, son aplicables a todos los trabajadores que laboran en la Orquesta Sinfónica Nacional, con cargo al renglón presupuestario 011, "Personal permanente", que realicen funciones relacionadas con la interpretación de obras utilizando un instrumento musical, o en apoyo administrativo y logístico para la Orquesta



## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ARTÍCULO 5, ASIGNACION DEL BONO MONETARIO BOSIN 2. Se asigna el "Bono Monetario en la Orquesta Sinfónica Nacional" -BOSIN 2-, destinado para los trabajadores que ocupan puestos dentro del renglón de presupuestario 011 "Personal Permanente", pertenecientes al Plan de Clasificación de Puestos vigente de dicha dependencia; la distribución del Bono Monetario se establece en la tabla siguiente:

TÍTULO OFICIAL DE PUESTO	MONTO MENSUAL
JEFE TÉCNICO ARTÍSTICO II	3,000.00
JEFE TÉCNICO ARTÍSTICO I	3,000.00
TÉCNICO ARTÍSTICO III	2,500.00
TÉCNICO ARTÍSTICO II	2,500.00
TÉCNICO ARTÍSTICO I	2,500.00
TÉCNICO PROFESIONAL II	1,000.00
TRABAJADOR OPERATIVO III	1,000.00

ARTÍCULO 6, NORMAS GENERALES. Para el otorgamiento del "Bono Monetario en la Orquesta Sinfónica Nacional" -BOSIN 2-, deben observarse las siguientes normas:

1. El BOSIN 2 se pagará en forma completa cada mes, de acuerdo a la jornada de trabajo que tengan asignada los puestos y, únicamente cuando el servidor haya laborado de manera continua e ininterrumpida durante dicho lapso;
2. El BOSIN 2 se asigna al puesto y no a la persona, por lo tanto se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo y dejará de percibirlo al momento en que sea nombrado o contratado en otro puesto. Cuando un servidor labore en jornada de tiempo parcial, el beneficio le será cancelado en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado;
3. El BOSIN 2 se asigna al puesto y el mismo por su especial naturaleza deberá tomarse en cuenta para el cálculo de la Bonificación Anual -Bono 14-, Aguinaldo, Indemnización, viáticos y Pensión por jubilación;
4. El bono será objeto de los descuentos, suspensiones, embargos judiciales y retenciones establecidas en ley; y,
5. No se otorgará el BOSIN 2, al trabajador que esté de licencia sin goce de salario o con suspensión disciplinaria.

ARTÍCULO 7. UNIDADES EJECUTORAS. Se faculta a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- del Ministerio de Cultura y Deportes, para que coordine la realización de las operaciones contables, presupuestarias y financieras correspondientes ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para hacer efectivo el BOSIN 2 a los servidores públicos que se desempeñan en la Orquesta Sinfónica Nacional, asignados al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente".

ARTÍCULO 8. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en este Acuerdo serán resueltos en forma conjunta o separada por la Dirección General de las Artes, el Consejo Directivo de la Orquesta Sinfónica Nacional y la Unidad de Administración Financiera -UDAF-.

ARTÍCULO 9. EPÍGRAFES. Los epígrafes que preceden a cada uno de los artículos del presente acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y alcance de las respectivas normas.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de febrero del año dos mil trece.

COMUNIQUESE

  
Lic. Mario Stuardo Marroquín Herrera  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

  
Carlos Enrique Batzín Chofof  
Ministro de Cultura y Deportes





MWDA

17 JUL 2009  
3  
gaby

**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**  
**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 511-2009**

Guatemala, 14 de julio de 2009

**EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES**

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Cultura y Deportes tiene como finalidad concretizar el proceso de modernización; cuyo objeto es hacer más efectiva la entrega de los servicios artísticos, deportivos y culturales, así como velar por la protección e investigación de la cultura, del patrimonio cultural y natural de la nación; y, hacer valer el derecho de la ciudadanía a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad.

**CONSIDERANDO:**

Que según Resolución número D-2009-0679, REF. APRA/2009-I-112, EXPTE. 2009-1048-MICUDE, de fecha 29 de junio de 2009 de la Oficina Nacional de Servicio Civil; y Providencia Número 861 de fecha 10 de julio de 2009, de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, se pronunciaron favorablemente, para la creación de un Bono por Servicios en el Ministerio de Cultura y Deportes, por lo que se hace procedente emitir la presente disposición.

**POR TANTO:**

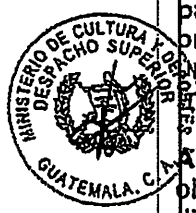
Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 108 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 8 del Acuerdo Gubernativo Número 448-2008 de fecha 31 de diciembre de 2008; y 7 numerales 3) y 4) del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN.** Se crea el "Bono por Servicios en el Ministerio de Cultura y Deportes", para todos los puestos, con el fin de reconocer la particular responsabilidad que le compete a cada puesto; beneficio que está orientado a elevar el nivel de eficiencia y eficacia en el desempeño de las unidades de trabajo, esto a raíz de la creación del Reglamento Orgánico Interno de este Ministerio, en el cual se establece una nueva estructura orgánica.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL.** La presente disposición tiene como objetivo general fijar las normas, metodologías y procedimientos que regularán dicho Bono.

**ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES.** Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición a las Autoridades Superiores del Ministerio de Cultura y Deportes, por conducto del Administrador General y de los Directores Generales.



## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

**ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones establecidas en el presente acuerdo son aplicables y de carácter exclusivo a todos los puestos con cargo a los renglones presupuestarios: 011 "Personal Permanente", 021 "Personal supernumerario" y 022 "Personal por Contrato", que establece el Plan de Clasificación de Puestos del Organismo Ejecutivo, y que ocupan los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios en las dependencias del Ministerio de Cultura y Deportes.

**ARTÍCULO 5. OBJETIVO DEL BONO.** El objetivo del Bono por Servicios, denominado "Bono por Servicios en el Ministerio de Cultura y Deportes", es dignificar la labor del personal que labora para este Ministerio, y cuya remuneración será acorde a la función, requisitos de preparación académica, experiencia laboral y vocación artística, entre otros, requeridos para el eficiente desempeño de los puestos que ocupan.

**ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO.** Para la asignación y administración del "Bono por Servicios en el Ministerio de Cultura y Deportes", se unificarán los beneficios ya existentes, otorgados al personal del Ministerio, de acuerdo a los títulos y puestos, según el nivel de la clase a la que correspondan los puestos que ocupan, según nómina adjunta. Se exceptúan de esta unificación el Bono por Servicios Artísticos, Bono por Servicios en la Orquesta Sinfónica Nacional y Bono IDAEH. El Bono por Riesgo, que actualmente devengan los puestos de la Sección de Bienes Muebles de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural de este Ministerio, quedará asignado como "Complemento Personal al Salario".

**ARTÍCULO 7. NORMAS GENERALES.** Para otorgar el "Bono por Servicios en el Ministerio de Cultura y Deportes", deberán observarse las siguientes normas:

1. El monto del "Bono por Servicios en el Ministerio de Cultura y Deportes", corresponde a una jornada completa de trabajo.
2. Se deberá otorgar mensualmente.
3. No se otorgará el "Bono por Servicios en el Ministerio de Cultura y Deportes", cuando el servidor que ocupe un puesto determinado, esté gozando de Licencia o Permiso Sin Goce de Salario.
4. El "Bono por Servicios en el Ministerio de Cultura y Deportes", se asigna al puesto y no a la persona, por lo tanto se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el puesto, y dejará de percibirlo al momento en que sea nombrado o contratado en otro puesto.
5. El "Bono por Servicios en el Ministerio de Cultura y Deportes", deberá tomarse en cuenta para el cálculo de bonificación Anual -Bono 14-, aguinaldo, indemnización y pensión por jubilación y cualquier otra prestación; por consiguiente, será objeto de los descuentos y retenciones establecidas en Ley. Este bono no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, gastos de representación, bono vacacional, dietas y tiempo extraordinario.



## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

**ARTÍCULO 8. MODIFICACIONES.** Las modificaciones al presente Acuerdo requieren de la aprobación del Despacho Superior y la emisión de un Acuerdo Ministerial Interno, previo dictamen favorable de la Oficina Nacional de Servicio Civil y de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO 9. CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos serán resueltos en forma conjunta o separada por el Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil.

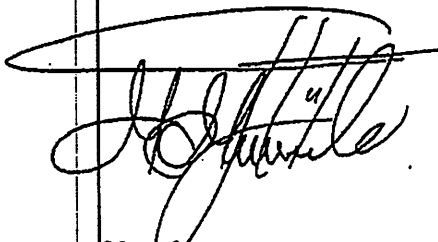
**ARTÍCULO 10. UNIDADES EJECUTORAS.** Se faculta a la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, efectuar las operaciones contables, presupuestarias y financieras correspondientes, para hacer efectivo el pago de dicho Bono.

**ARTÍCULO 11. EPÍGRAFES.** Los epígrafes que preceden a cada uno de los artículos del presente Acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y al alcance de las respectivas normas.

**ARTÍCULO 12. DEROGATORIA.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales emitidas con anterioridad al presente, así como cualesquiera que hubieren surtido iguales efectos; se exceptúan de esta derogatoria el Acuerdo Gubernativo número 919-98 de fecha 15 de diciembre de 1998, Acuerdo Gubernativo número 119-98 de fecha 9 de marzo de 1998; Acuerdos Ministeriales Números 179-99, 310-99, 100-2003 y 258-2006, de fechas 16 de abril y 4 de junio; 25 de febrero 2002 y 10 de mayo 2006, respectivamente, que aprueban el Bono por Servicios Artísticos, el Bono por Servicios en la Orquesta Sinfónica Nacional y Bono IDAEH.

**ARTÍCULO 13. VIGENCIA.** El presente acuerdo empieza a regir a partir del uno de julio del año dos mil nueve.

COMUNÍQUESE



Lic. Mario Calo Morente  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



Gerónimo Lancaster Chirgo  
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES



**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**  
**BONO POR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

Renglón Presupuestario	Título del Puesto, Dirección General		Bono X S. MUCUDE
'011	Técnico Artístico III (7030)	Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'011	Técnico en Informática I (4110)	Despacho Superior	1,000.00
'011	Jefe Técnico Artístico I (7060)	Las Artes	1,000.00
'011	Técnico Artístico III (7030)	Las Artes	1,000.00
'011	Técnico Artístico I (7010)	Las Artes	1,000.00
'011	Técnico Artístico II (7020)	Las Artes	1,000.00
'011	Técnico Artístico II (7020)	Las Artes	1,600.00
'011	Jefe Técnico Artístico I (7060)	Las Artes	2,200.00
'011	Jefe Técnico Artístico II (7070)	Las Artes	2,500.00
'011	Viceministro (0000)	Despacho Superior	6,000.00
'011	Ministro de Cultura y Deportes (0000)	Despacho Superior	6,000.00
'011	Técnico Artístico III (7030)	Las Artes	1,900.00 c/u
'011 o 022	Trabajador Operativo IV (1040)	Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'011 o 022	Técnico I (3010)	Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'011 o 022	Técnico II (3020)	Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'011 o 022	Trabajador Operativo Jefe I (1060)	Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'011 o 022	Trabajador Operativo III (1030)	Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'011 o 022	Técnico Profesional I (4010)	Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'011 o 022	Técnico Profesional II (4020)	Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'011 o 022	Técnico Profesional III (4030)	Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'011 o 022	Trabajador Especializado III (2030)	Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'011 o 022	Trabajador Especializado II (2020)	Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'011 o 022	Trabajador Operativo II (1020)	Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'011 o 022	Trabajador Especializado I (2010)	Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'011 o 022	Trabajador Especializado I (2010)	Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'011 o 022	Técnico Profesional II (4020)	Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'011 o 022	Técnico I (3010)	Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00



# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

## BONO POR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Renglón Presupuestario	Título del Puesto, Dirección General	Bono X S. MICUDE
'011 o 022	Trabajador Especializado III (2030) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'011 o 022	Trabajador Operativo IV (1040) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'011 o 022	Trabajador Especializado Jefe I (2060) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'011 o 022	Técnico II (3020) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'011 o 022	Trabajador Operativo II (1020) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'011 o 022	Trabajador Operativo III (1030) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'011 o 022	Técnico III (3030) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'011 o 022	Trabajador Especializado II (2020) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'011 o 022	Técnico Profesional I (4010) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'011 o 022	Técnico III (3030) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Profesional de Capacitación Ciudadana (0000) Desarrollo cultural y Fortalecimiento de las Culturas	1,800.00
'021	Jefe Departamento Sustantivo II de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	3,300.00
'021	Profesional de Gestión (0000) Desarrollo cultural y Fortalecimiento de las Culturas	1,800.00



# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

## BONO POR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Rengión Presupuestario	Título del Puesto, Dirección General	Bono X S. MICUDE
'021	Profesional Administrativo II (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,800.00
'021	Profesional de Medio Ambiente (0000) Deporte y la Recreación	1,800.00
'021	Profesional de Vinculación Internacional (0000) Desarrollo cultural y Fortalecimiento de las Culturas	1,800.00
'021	Profesional de Vinculación Intra-institucional (0000) Desarrollo cultural y Fortalecimiento de las Culturas	1,800.00
'021	Profesional de Vinculación Sociedad Civil (0000) Desarrollo cultural y Fortalecimiento de las Culturas	1,800.00
'021	Profesional de Parque de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	1,100.00
'021	Profesional de Promoción (0000) Desarrollo cultural y Fortalecimiento de las Culturas	1,800.00
'021	Profesional de Vinculación Inter-institucional (0000) Desarrollo cultural y Fortalecimiento de las Culturas	1,800.00
'021	Jefe Departamento Técnico II de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	2,300.00
'021	Operador de Audiovisuales (0000) Despacho Superior	1,000.00
'021	Jefe de Sección de Servicios Generales de Patrimonio Patrimonio Cultural y Natural	1,100.00
'021	Jefe de Sección de Tesorería (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,800.00
'021	Jefe de Sección de Tesorería de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	1,100.00
'021	Profesional Administrativo I (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,800.00
'021	Profesional Administrativo I de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	1,100.00
'021	Jefe Sección de Almacén (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,800.00
'021	Maestro Artístico III (0000) Las Artes	1,000.00
'021	Mensajero I (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Técnico de Escuela (0000) Las Artes	1,000.00
'021	Técnico de Parques I de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'021	Técnico de Recursos Humanos de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	300.00



# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

## BONO POR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Ranglón Presupuestario	Título del Puesto, Dirección General	Bono X S. MICUDE
'021	Técnico en Iluminación (0000) Las Artes	1,000.00
'021	Profesional Jurídico II (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,800.00
'021	Técnico de Almacén I (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Técnico de Almacén I de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'021	Técnico de Contabilidad I (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Tramoyista (0000) Las Artes	1,000.00
'021	Vigilante (0000) Despacho Superior	1,000.00
'021	Técnico de Restauración I de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'021	Técnico de Servicios Generales I (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Técnico de Sonido II (0000) Las Artes, Despacho Superior	1,000.00
'021	Técnico del Centro (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Promotor Artístico (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Secretario II de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'021	Subjefe Departamento Sustantivo II de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	3,300.00
'021	Profesional en Adquisiciones I (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,800.00
'021	Profesional Financiero I (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,800.00



# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

## BONO POR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Rangión Presupuestario	Título del Puesto, Dirección General	Bono X S. MICUDE
'021	Profesional Financiero II (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,800.00
'021	Profesional Jurídico I (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,800.00
'021	Subjefe Departamento Técnico I de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	2,300.00
'021	Supervisor de Proyectos (0000) Deporte y la Recreación	1,800.00
'021	Supervisor de Taquilla (0000) Las Artes	1,000.00
'021	Subjefe de Departamento de Contabilidad UDAF Despacho Superior	3,000.00
'021	Subjefe de Departamento de Tesorería UDAF Despacho Superior	3,000.00
'021	Subjefe de Departamento Sustantivo II (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	4,000.00
'021	Subjefe de Departamento Técnico II (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	3,000.00
'021	Coordinador de Academias (0000) Las Artes	1,000.00
'021	Asistente Evaluador de Terrenos (0000) Deporte y la Recreación	1,000.00
'021	Asistente Enlace Vinculación Intra Institucional (0000) Desarrollo cultural y Fortalecimiento de las Culturas	1,000.00
'021	Asistente Enlace Diversidad Cultural (0000) Desarrollo cultural y Fortalecimiento de las Culturas	1,000.00
'021	Asistente Financiero III (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Asistente Financiero II de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'021	Asistente Financiero II (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Asistente Editor de Artes Gráficas IV (0000) Las Artes	1,000.00





# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

## BONO POR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Renglón Presupuestario	Título del Puesto, Dirección General	Bono X S. MICUDE
'021	Asistente de Recursos Humanos II (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00 c/u
'021	Asistente de Recursos Humanos I (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Asistente de Presupuesto II de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'021	Asistente de Relaciones Públicas (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Asistente de Registro II de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'021	Asistente de Recursos Humanos II de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'021	Auxiliar Profesional Administrativo I (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Auxiliar II (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Auxiliar I (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Coordinador Administrativo (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,800.00
'021	Conserje (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Conductor (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Auxiliar de Recursos Humanos III (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00



# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

## BONO POR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Renglón Presupuestario	Título del Puesto, Dirección General	Bono X S. MICUDE
'021	Asistente Jurídico IV (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Asistente Jurídico III (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Asistente Jurídico II (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Auxiliar de Informática (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Auditor II (0000) Despacho Superior	1,800.00
'021	Asistente Pedagogo (0000) Desarrollo cultural y Fortalecimiento de las Culturas	1,000.00
'021	Asistente Administrativo II de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'021	Asistente Administrativo II (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00 c/u
'021	Asistente Administrativo I de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'021	Asistente Administrativo IV (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Asistente Administrativo III de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'021	Asistente Administrativo III (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Asistente Administrativo I (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Analista de Recursos Humanos II (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,800.00



# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

## BONO POR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Rengión Presupuestario	Título del Puesto, Dirección General	Bono X S. MICUDE
'021	Analista de Recursos Humanos I (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,800.00
'021	Administrador (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,800.00
'021	Ascensorista (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Archivador (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Analista de Recursos Humanos II (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00 c/u
'021	Asistente de Planificación II (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Asistente de Contabilidad II de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'021	Asistente de Contabilidad II (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Asistente de Presupuesto II (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Asistente de Planificación IV (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Asistente de Planificación III (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Asistente de Compras II de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	300.00



# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

## BONO POR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Renglón Presupuestario	Título del Puesto, Dirección General	Bono X S. MICUDE
'021	Asistente Artístico IV (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Asistente Artístico III (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Asistente Administrativo V (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Asistente de Almacén II (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Asistente de Adquisiciones III (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Asistente de Adquisiciones II (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Inspector de Monumentos (0000) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'021	Inspector de Espectáculos (0000) Las Artes	1,000.00
'021	Gestor de Desarrollo (0000) Desarrollo cultural y Fortalecimiento de las Culturas	1,800.00
'021	Jefe de Compras (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,800.00
'021	Jefe de Almacén de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	1,100.00
'021	Jefe Artístico I (0000) Las Artes	1,900.00
'021	Encargado de Boleto de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'021	Encargado de Bodega de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'021	Encargado de Bodega (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'021	Encargado de Sitio Arqueológico (0000) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'021	Encargado de Museo (0000) Patrimonio Cultural y Natural	300.00



# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

## BONO POR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Renglón Presupuestario	Título del Puesto, Dirección General	Bono X S. MICUDE
'021	Encargado de Calificar Espectáculos (0000) Las Artes	1,000.00
'021	Jefe de Sección de Inventarios de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	1,100.00
'021	Jefe de Sección de Inventarios (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,800.00
'021	Jefe de Sección de Contabilidad de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	1,100.00
'021	Jefe de Sección de Servicios Generales (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,800.00
'021	Jefe de Sección de Presupuesto de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	1,100.00
'021	Jefe de Sección de Presupuesto (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,800.00
'021	Jefe de Departamento Técnico I (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	4,000.00
'021	Jefe de Departamento Sustantivo II (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	4,000.00
'021	Jefe de Compras de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	1,100.00
'021	Jefe de Sección de Contabilidad (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,800.00
'021	Jefe de Departamento Técnico II de Patrimonio (0000) Patrimonio Cultural y Natural	2,300.00
'021	Jefe de Departamento Técnico II (0000) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	3,000.00
'021	Director Artístico (0000) Las Artes	1,800.00
'021	Director de Conservatorio (0000) Las Artes	1,900.00
'022	Administrador General (0000) Despacho Superior	5,500.00



# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

## BONO POR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Renglón Presupuestario	Título del Puesto, Dirección General	Bono X S. MICUDE
'022 o 011	Secretario Ejecutivo III (6200) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'022 o 011	Profesional I 4 HRS (5014) Patrimonio Cultural y Natural	550.00
'022 o 011	Secretario Oficinista (6060) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'022 o 011	Jefe Técnico Profesional III (4080) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'022 o 011	Secretario Ejecutivo I (6090) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'022 o 011	Secretario Ejecutivo I (6090) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'022 o 011	Jefe Técnico I (3060) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'022 o 011	Jefe Técnico II (3070) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'022 o 011	Jefe Técnico Profesional I (4060) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'022 o 011	Secretario Oficinista (6060) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'022 o 011	Subdirector Técnico II (8020) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	5,000.00
'022 o 011	Jefe Técnico I (3060) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'022 o 011	Profesional II 6 HRS. (5026) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,350.00
'022 o 011	Profesional II (5020) Patrimonio Cultural y Natural	1,100.00
'022 o 011	Profesional II (5020) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,800.00
'022 o 011	Profesional III (5030) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,800.00
'022 o 011	Profesional III (5030) Patrimonio Cultural y Natural	1,100.00

8



# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

## BONO POR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Rangión Presupuestario	Titulo del Puesto, Dirección General	Bono X S. MICUDE
'022 o 011	Profesional Jefe II (5070) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,800.00
'022 o 011	Asesor Profesional Especializado III (9830) Patrimonio Cultural y Natural	3,300.00
'022 o 011	Asesor Profesional Especializado IV (9840) Patrimonio Cultural y Natural	3,300.00
'022 o 011	Asesor Profesional Especializado IV (9840) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	4,000.00
'022 o 011	Asesor Profesional Especializado I (9810) Patrimonio Cultural y Natural	2,300.00
'022 o 011	Asesor Profesional Especializado II (9820) Patrimonio Cultural y Natural	2,300.00
'022 o 011	Asesor Profesional Especializado II (9820) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	3,000.00
'022 o 011	Jefe Técnico Profesional III (4080) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'022 o 011	Asistente Profesional II (9720) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'022 o 011	Director Técnico III (8080) Patrimonio Cultural y Natural	4,300.00
'022 o 011	Director Técnico III (8080) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	5,000.00
'022 o 011	Asistente Profesional IV (9740) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'022 o 011	Asistente Profesional IV (9740) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'022 o 011	Asistente Profesional III (9730) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'022 o 011	Director Técnico I (8060) Patrimonio Cultural y Natural	4,300.00
'022 o 011	Asistente Profesional I (9710) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00



# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

## BONO POR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Rangión Presupuestario	Titulo del Puesto, Dirección General	Bono X S. MICUDE
'022 o 011	Asistente Profesional II (9720) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'022 o 011	Director Técnica II (8070) Patrimonio Cultural y Natural	4,300.00
'022 o 011	Director Técnico II (8070) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	5,000.00
'022 o 011	Director Técnico I (8060) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	5,000.00
'022 o 011	Oficinista I (6010) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'022 o 011	Oficinista I (6010) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'022 o 011	Oficinista II (6020) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'022 o 011	Profesional I (5010) Patrimonio Cultural y Natural	1,100.00
'022 o 011	Profesional I (5010) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,800.00
'022 o 011	Oficinista IV (6040) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,000.00
'022 o 011	Profesional I (5010) Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreación, Despacho Superior	1,800.00
'022 o 011	Asistente Profesional Jefe (9760) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'022 o 011	Oficinista II (6020) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'022 o 011	Oficinista III (6030) Patrimonio Cultural y Natural	300.00
'022 o 011	Oficinista IV (6040) Patrimonio Cultural y Natural	300.00





en una empresa  
Económica 062

5  
4297

Delegación de Recursos Humanos  
Dirección General de las Artes

RECIBIDO  
27 ABO 2019  
Firma: Hora: P.W.

A.M. 746-2019  
Página 1 de 2

# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 746-2019

Guatemala, 22 de agosto de 2019

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

### CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala, garantiza la libre expresión creadora, apoya y estimula al científico, al artista nacional, promoviendo su formación y superación profesional y económica.

### CONSIDERANDO:

Que según Providencia número DTP-DEPRESECYA-1198-2019 de fecha 31 de julio de 2019, emitida por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas; Resolución número D-2019-1301, REF. DPR-DC/2019-187 EXPTE. 2019-8306-MICUDE, de fecha 6 de agosto de 2019, y Resolución número D-2019-1424 REF. DPR-DC/2019-207 EXPTE. 2019-8306-MICUDE, de fecha 20 de agosto de 2019, ambas emitidas por la Oficina Nacional de Servicio Civil, se pronunciaron favorablemente para la creación del Bono por Compensación Económica para la Dirección General de las Artes, por lo que se hace procedente emitir la presente disposición.

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 108 y 194 (literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 (literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 8 del Acuerdo Gubernativo Número 245-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para la Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo; y 7 numerales 3) y 4) del acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

### ACUERDA:

#### CREAR EL BONO POR COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES

**ARTÍCULO 1. OBJETO:** Se crea el Bono por Compensación Económica para la Dirección General de las Artes equivalente a un mil quinientos quetzales (Q.1,500.00), para doscientos cincuenta y un (251) puestos con cargo al renglón de gasto 011 "Personal Permanente", doscientos cuatro (204) puestos con cargo al renglón de gasto 021 "Personal Supernumerario" y setenta y nueve (79) puestos con cargo al renglón 031 "Jornales" de la Dirección General de las Artes, que se detallan en los listados que obran a folios del 19 al 33 y del 113 al 142 del expediente de mérito adjuntos a las resoluciones emitidas por la Oficina Nacional de Servicio Civil. Lo anterior, con el fin de reconocer la particular responsabilidad que le compete a cada puesto y el cual está orientado a incentivar y elevar el nivel de eficiencia y eficacia en el desempeño de las unidades de trabajo.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL:** La presente disposición tiene como objeto fijar las normas, que regularán dicho Bono.

**ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES:** Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición al Viceministro de Cultura y Director General de las Artes.

**ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones establecidas en el presente acuerdo son aplicables y de carácter exclusivo para doscientos cincuenta y un (251) puestos con cargo al renglón de gasto 011 "Personal Permanente", doscientos cuatro (204) puestos con cargo al renglón de gasto 021 "Personal Supernumerario" y setenta y nueve (79) puestos con cargo al renglón 031 "Jornales" de la Dirección General de las Artes, que establece el Plan de Clasificaciones de Puestos del Organismo Ejecutivo y que se detallan en los listados que obran a folios del 19 al 33 y del 113 al 142 del expediente de mérito de las resoluciones emitidas por la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes



3

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

**ARTÍCULO 5. OBJETIVO DEL BONO:** El objetivo del Bono denominado Bono por Compensación Económica para la Dirección General de las Artes, es dignificar la labor de los servidores que laboran en las diferentes dependencias de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, y cuya remuneración será de forma mensual.

**ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO:** El Bono por Compensación Económica para la Dirección General de las Artes, se otorgará a doscientos cincuenta y un (251) puestos con cargo al renglón de gasto 011 "Personal Permanente", doscientos cuatro (204) puestos con cargo al renglón de gasto 021 "Personal Supernumerario" y setenta y nueve (79) puestos con cargo al renglón 031 "Jornales" de la Dirección General de las Artes, que se detallan en los listados que obran a folios del 19 al 33 y del 113 al 142 del expediente de mérito de la presente resolución sin importar los títulos que desempeñen.

**ARTÍCULO 7. NORMAS GENERALES:** Para otorgar el Bono por Compensación Económica para la Dirección General de las Artes, deberán de observarse las siguientes normas:

1. El monto del Bono por Compensación Económica para la Dirección General de las Artes, corresponde a una jornada completa de trabajo.
2. Se deberá otorgar mensualmente.
3. No se otorgará el Bono por Compensación Económica para la Dirección General de las Artes, cuando el servidor que ocupe un puesto determinado, esté de Licencia o Permiso Sin Goce de Salario.
4. El Bono por Compensación Económica para la Dirección General de las Artes, se asigna al puesto y no a la persona, por lo tanto, se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el puesto, y dejará de percibirlo al momento en que deje de prestar sus servicios él mismo.
5. El Bono por Compensación Económica para la Dirección General de las Artes, deberá de ser tomado en cuenta para el cálculo de Bonificación Anual -Bono 14-, aguinaldo, indemnización, pensión por jubilación y cualquier otra prestación. Este bono no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, gastos de representación, bono vacacional, dietas y tiempo extraordinario.

**ARTÍCULO 8. MODIFICACIONES:** Las modificaciones al presente Acuerdo requieren de la emisión de un Acuerdo Ministerial, previo dictamen favorable de la Oficina Nacional de Servicio Civil y de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO 9. CASOS NO PREVISTOS:** Los casos no previstos serán resueltos en forma conjunta o separada por el Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil.

**ARTÍCULO 10. UNIDADES EJECUTORAS:** Se faculta a la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, para efectuar las operaciones contables, presupuestarias y financieras correspondientes, para hacer efectivo el pago de dicho Bono.

**ARTÍCULO 11. EPÍGRAFES:** Los epígrafes que preceden a cada uno de los artículos del presente Acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y alcance de las respectivas normas.


**ARTÍCULO 12. VIGENCIA:** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE



  
Lic. Elder Súchite Vargas  
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES



  
Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes

RECEBIDO  
27 NOV 2018  
Firma: [Firma]

# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 906-2018

Guatemala, 20 de noviembre de 2018

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

### CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado, a través del Ministerio de Cultura y Deportes garantizar la igualdad de salario para el trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia, eficacia y antigüedad, asimismo reconocer la fijación del salario mínimo, dictando para ello las disposiciones legales que sean necesarias.

### CONSIDERANDO:

Que el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo así como las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobada mediante Acuerdo Gubernativo Número 303-2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, en el artículo 4 establece que al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras deberán gestionar las acciones que correspondan, únicamente con la finalidad de que el salario total; es decir, la suma del salario inicial, bono monetario y complemento personal; sea igual o mayor al salario mínimo que se establezca, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos. La diferencia salarial debe asignarse como bono monetario y financiarse con recursos de su presupuesto de egresos vigente, a partir de la fecha que establezca el Acuerdo Gubernativo que aprueba el salario mínimo.

### CONSIDERANDO:

Que según Resolución número D-2018-1941 REF. DPR-DC/2018-347, EXPTE. No. 2018-7606-MICUDE de fecha 7 de noviembre de 2018, de la Oficina Nacional de Servicio Civil; se pronunció favorablemente para la asignación del bono monetario, por concepto de Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente, para cuarenta y un (41) puestos los cuales están ubicados en dependencias de la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes, todos bajo el renglón 031 "Jornales"; por lo que es procedente emitir la presente disposición.

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) del Decreto número 114-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 del Acuerdo Gubernativo Número 303-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, que aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su aplicación en las instituciones del Organismo Ejecutivo, Entidades Descentralizadas o Autónomas, para el Ejercicio Fiscal 2018; 3 del Acuerdo Gubernativo 297-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, que aprueba el Salario Mínimo para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila; y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

### ACUERDA:

#### APROBAR LAS NORMAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BONO MONETARIO AJUSTE POR MODIFICACIÓN AL SALARIO MÍNIMO

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL BONO AJUSTE POR MODIFICACIÓN AL SALARIO MÍNIMO:** Se crea el "Bono Monetario Ajuste por Modificación al Salario Mínimo" de los puestos bajo renglón presupuestario 031 "Jornales", para cuarenta y un (41) puestos los cuales están ubicados en dependencias de la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL:** La presente disposición tiene como objetivo general, fijar las normas, metodología y procedimientos que regulan dicho Bono.

[Firma]  
Lidia Carolina Castillo Perdomo  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes



[Firma]  
Lidia Carolina Castillo Perdomo  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes

[Firma]  
27/11/2018  
4:11

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

**ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES:** Corresponde velar por la correcta aplicación del presente Acuerdo, al Director General de las Artes, a la Delegada de Recursos Humanos de la Dirección General de las Artes, al Jefe Departamento Financiero de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes y Directora de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-.

**ARTÍCULO 4. AMBITO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos que indican en el artículo 6.

**ARTÍCULO 5. NORMAS:** Para el otorgamiento del Bono Ajuste por Modificación al Salario Mínimo, deben observarse las siguientes normas:

1. Los montos en concepto del Bono Ajuste por Modificación al Salario Mínimo, detallados en el artículo 6 del presente Acuerdo, deberán otorgarse mensualmente.
2. No se asignará el Bono Monetario Ajuste por Modificación al Salario Mínimo, cuando quien ocupa el puesto se encuentre gozando de beca y/o licencia otorgada sin goce de sueldo o salario y suspensión de trabajo por procedimiento disciplinario.
3. El Bono Monetario Ajuste por Modificación al Salario Mínimo se asigna a los puestos y no a las personas, por lo tanto se hará efectivo cuando los servidores se encuentren desempeñando el puesto, y dejarán de percibirlo, al momento de ser nombrados o contratados en otro puesto, donde devengarán el bono que corresponde al puesto que ocupan y, si el mismo fuere menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.
4. El Bono Ajuste por Modificación al Salario Mínimo, deberá tomarse en cuenta para el cálculo de Bonificación Anual -Bono 14-, aguinaldo, indemnización y pensión por jubilación; por consiguiente será objeto de los descuentos, suspensiones, embargos judiciales y retenciones establecidas en Ley.

**ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN DEL BONO MONETARIO AJUSTE POR MODIFICACIÓN AL SALARIO MÍNIMO:** Se aprueba el Bono Monetario Ajuste por Modificación al Salario Mínimo, por los montos indicados, a los puestos con cargo al renglón presupuestario 031 "Jornales", descritos en el siguiente cuadro:

### BONO MONETARIO AJUSTE POR MODIFICACIÓN AL SALARIO MÍNIMO DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES

Dependencia	Nombre del Servidor	Título del Puesto y Especialidad	Monto de Bono Monetario O.
Dirección General de las Artes	Ana María Patzan Iquito	Peón Vigilante IV	504.00
	Yanis Andín Pal Anasquez	Peón Vigilante IV	504.00
	María Josa Arevalo	Conserje	601.00
	Brenda Patricia Picon Garcia	Conserje	601.00
	María Eduarda Casado Oroñoz de Montenegro	Conserje	601.00
	Manuel Lisandro Queji Garcia	Conserje	601.00
	Ara Lucía Padilla Orellana	Conserje	601.00
Centro Cultural de Escuelas "Lic. Aristides Crespo Villegas"	Wilson Alberto Perez Chopen	Piloto II Vehiculos Pesados	395.00
	Oscar Juan Pablo Castillo Arocha	Peón Vigilante IV	504.00
Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias"	Luzardo Jaime Ramirez Baltazar	Peón Vigilante IV	504.00
	Alberto Sandoval Sentipal	Peón Vigilante IV	504.00
	Norma Jacqueline Aragon	Conserje	526.00
	Cesar Augusto Borrero Ordoñez	Tramoyista	532.00
	Antonio Caceres	Conserje	551.00
	Emilio Chavez Chemele	Jardinero I	601.00
	Irma Yolanda De Paz Gonzalez	Trabajador Viverdera	517.00
	Miguel Gomez Cabrera	Conserje	551.00
	Bryan Ariel Letona Lima	Conserje	551.00
	Selwyn Ornel Lopez Miranda	Electricista II	604.00
Henny David Lopez Reyes	Conserje	566.00	
Miguel Angel Perez Osorio	Conserje	551.00	
Ezequiel Por Cuzalev	Jardinero II	632.00	
Erafin Rodriguez Ozono	Conserje	526.00	
Elyis Orlando Sente Cordon	Tramoyista	532.00	

  
Lidia Silvia Carrillo Castillo  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes



  
Eider Stichte Vargas  
Ministerio de Cultura y Deportes

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Alejandro Tylon Simon	Jardinero II	517.00
Miguel Angel Velasquez	Tramoyista	517.00
Norma Elizabeth Arvalo Sotol de Morales	Conserje	601.00
Sergio Emmanuel Amola Romero	Conserje	601.00
Marta Fernandez Garcia Miranda	Tramoyista	567.00
Silvia Bortoni Figueroa Juarez	Tramoyista	567.00
Estuardo Augusto Peñata Cardon	Peón Vigilante IV	504.00
Karen Favada Aguilar Canal	Operador de Equipo	567.00
Oscar Leonel Socoras Bucu	Jardinero II	567.00
Juvenilo Chavez Sal	Peón Vigilante IV	504.00
Heber Daniel Ponce Colindres	Tramoyista	567.00
Cristobal Rotando Vega Carrillo	Peón Vigilante IV	504.00
Oscar Eduardo Davila Gomez	Tramoyista	567.00
Hugo Armando Gutierrez Morales	Jardinero II	567.00
Jose Antonio Chus Pop	Tramoyista	567.00
Jose Ramon Aguilar Anzandeta	Tramoyista	532.00
David de Antonio Alvarez Moreno	Jardinero II	567.00


**ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES.** Las modificaciones al presente Acuerdo requieren la aprobación del Despacho Superior del Ministerio de Cultura y Deportes, previo dictamen favorable emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, y la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección Superior de este Ministerio.

**ARTÍCULO 8. UNIDADES EJECUTORAS.** Se faculta a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- del Ministerio de Cultura y Deportes, para que coordine la realización de las operaciones contables, presupuestarias y financieras correspondientes para hacer efectivo el pago de dicho Bono a los puestos indicados en el artículo 6.

**ARTÍCULO 9. EPÍGRAFES.** Los epígrafes que preceden a cada uno de los artículos del presente acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y al alcance de las respectivas normas.

**ARTÍCULO 10. VIGENCIA.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir del uno de enero del año dos mil dieciocho.

COMUNIQUESE

  
Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes



  
Lic. Elder Súcite Vargas  
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES



RECEIVED  
27 NOV 2018  
Firma: [Firma]

# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 904-2018

Guatemala, 20 de noviembre de 2018

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

### CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado, a través del Ministerio de Cultura y Deportes garantizar la igualdad de salario para el trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia, eficacia y antigüedad, asimismo reconocer la fijación del salario mínimo, dictando para ello las disposiciones legales que sean necesarias.

### CONSIDERANDO:

Que el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo así como las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado mediante Acuerdo Gubernativo Número 303-2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, en el artículo 4 establece que al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras deberán gestionar las acciones que correspondan, únicamente con la finalidad de que el salario total; es decir, la sumatoria del salario inicial, bono monetario y complemento personal; sea igual o mayor al salario mínimo que se establezca, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos. La diferencia salarial debe asignarse como bono monetario y financiarse con recursos de su presupuesto de egresos vigente, a partir de la fecha que establezca el Acuerdo Gubernativo que aprueba el salario mínimo.

### CONSIDERANDO:

Que según Resolución número D-2018-1941 REF, DPR-DC/2018-347, EXPTE. No. 2018-7808-MICUDE de fecha 7 de noviembre de 2018, de la Oficina Nacional de Servicio Civil; se pronunció favorablemente para la asignación del bono monetario, por concepto de Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente, para cuarenta y cinco (45) puestos los cuales están ubicados en dependencias de la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes, todos bajo el renglón 011 "Personal Permanente"; por lo que es procedente emitir la presente disposición.

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 164 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 del Acuerdo Gubernativo Número 303-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, que aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su aplicación en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, Entidades Descentralizadas o Autónomas, para el Ejercicio Fiscal 2018; 3 del Acuerdo Gubernativo 287-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, que aprueba el Salario Mínimo para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila; y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

### ACUERDA:

APROBAR LAS NORMAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BONO MONETARIO AJUSTE POR MODIFICACIÓN AL SALARIO MÍNIMO

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL BONO AJUSTE POR MODIFICACIÓN AL SALARIO MÍNIMO:** Se crea el "Bono Monetario Ajuste por Modificación al Salario Mínimo" de los puestos bajo renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", para cuarenta y cinco (45) puestos los cuales están ubicados en dependencias de la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL:** La presente disposición tiene como objetivo general, fijar las normas, metodología y procedimientos que regulan dicho Bono.

[Firma]  
Licda. Sylvia Carolina Castillo Perdomo  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes



[Firma]  
Lic. Eider Sújchit Vargas  
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

07/11/2018  
4:11

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

**ARTICULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES:** Corresponde velar por la correcta aplicación del presente Acuerdo, al Director General de las Artes, a la Delegada de Recursos Humanos de la Dirección General de las Artes, al Jefe Departamento Financiero de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes y Director de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-

**ARTICULO 4. AMBITO DE APLICACION:** Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos que indican en el artículo 6

**ARTICULO 5. NORMAS:** Para el otorgamiento del Bono Ajuste por Modificación al Salario Mínimo, deben observarse las siguientes normas:

1. Los montos en concepto del Bono Ajuste por Modificación al Salario Mínimo, detallados en el artículo 6 del presente Acuerdo, deberán otorgarse mensualmente.

2. No se asignará el Bono Monetario Ajuste por Modificación al Salario Mínimo, cuando quien ocupa el puesto se encuentre gozando de baja y/o licencia ologada sin suspensión de trabajo por procedimiento disciplinario.

3. El Bono Monetario Ajuste por Modificación al Salario Mínimo se asigna a los puestos y no a las personas, por lo tanto se hará efectivo cuando los servidores se encuentren desempeñando el puesto, y dejarán de percibirlo, al momento de ser nombrados o transferidos a otro puesto, donde devengarán el bono que corresponde al puesto que ocupen y, si el mismo fuere menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.

4. El Bono Ajuste por Modificación al Salario Mínimo, deberá tomarse en cuenta para el cálculo de Bonificación Anual -Bono 14-, aguinaldo, indemnización y pensión por jubilación, por consiguiente será objeto de los descuentos, suspensiones, embargos judiciales y retenciones establecidas en Ley.

**ARTICULO 6. ASIGNACION DEL BONO MONETARIO AJUSTE POR MODIFICACION AL SALARIO MINIMO:** Se aprobará el Bono Monetario Ajuste por Modificación al Salario Mínimo, por los montos indicados, a los puestos con cargo al renglón presupuestario 011. "Personal Permanente", descritos en el siguiente cuadro:

### BONO MONETARIO AJUSTE POR MODIFICACION AL SALARIO MINIMO DIRECCION GENERAL DE LAS ARTES

Dependencia	Nombre del Servidor	Título del Puesto y Especialidad	Moneto de Bono Monetario Q.
Servicios Generales	Ardo Ramon Vazquez Perez	Trabajador Especializado III (1030)	25.00
Sección de Contabilidad	Edgar Leonel Silva Garcia	Trabajador Operario IV (1040) Mensajero	183.00
	Edy Robinson Asencio Godoy	Técnico Profesional I (4010) Contabilidad	198.00
Escuela Nacional de Artes Plásticas "Rafael Rodríguez Padilla"	Rayna Isabel Hernández Pérez	Trabajador Operario III (1030) Resguardo y Vigilancia (0182)	219.00
	Juan José Cervantes Godínez	Trabajador Operario III (1030) Conservación	359.00
	Sandra Patricia Chávez Mejía	Docentes I (6010) Oficina (0265)	614.00
	Julio Cesar Villalobos Arroyo	Trabajador Operario III (1030) Conservación	699.00
	Miguel Angel Juarez Gonzalez	Trabajador Operario II (1020) Conservación	264.00
Comisaría Nacional de Músicas "Gertrudis Alcázar"	Verónica Mardoneza De León	Docentes I (6010) Hobbies (051)	164.00
	Mario Antonio Mayu Burton	Trabajador Operario III (1030) Conservación	699.00
	Ortiz Ricardo Olaya Sierra	Trabajador Operario III (1030) Conservación	699.00
	Qui Amador Lomas Gomez	Trabajador Operario III (1030) Conservación	699.00
Escuela Nacional de Danza "Marcelo Bonino de Doreau"	Roberta Reyna Barrios Gomez	Trabajador Operario II (1020) Conservación	704.00

Lidia Castillo Pardo  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes



L.C. Eider Suchite Vargas  
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

Escuela Nacional de Artes Plásticas "Carlos Figuera Jureta"	Jorge Luis Martín Arvelo	Trabajador Operativo III (1030) Consejería	219.00
Escuela Elemental de Música "Rafael Álvarez San Juan"	Carlos Roberto Chola Culeu	Trabajador Operativo III (1030) Consejería	288.00
Escuela Regional de Música de Orquesta "José de Guzmán"	Diego Ricardo Santos Bascu	Trabajador Operativo II (1020) Consejería	229.00
Escuela Regional de Música "Alfredo García Suárez" Cobán, Alta Verapaz	Gracia María Galvez Cuhm	Órdenes I (0010) Oficina (0289)	618.00
Marina de Comercio	Mayra Cristina Chopen Tol	Secretaría Ejecutiva (0000)	283.00
Ballet Moderno y Folclórico Nacional de Guatemala	Evangelina Victoria Pérez Coronado	Trabajador Operativo II (1020) Consejería	254.00
Ballet Folclórico	Rafael Arceño Pérez Martínez	Trabajador Especializado II (2020) Grupos y Sección (0499)	133.00
Ballet Nacional	Ligia Irene Alvarado Estrada	Oficina II (0020) Oficina (0289)	34.00
Teatro de Bellas Artes	María Del Rosario Morales Solares	Trabajador Operativo III (1030) Consejería	288.00
	Karlen Giovanni Ignacio Aluchan	Luminaria (0222)	538.00
	Nery Adolfo Pérez	Trabajador Operativo II (1020) Operación y Sección (0278)	288.00
	Ana Virginia Giron Martínez	Trabajador Operativo III (1030) Consejería	668.00
	Natalia Jerónimo Iniguez	Trabajador Operativo III (1030) Consejería	289.00
	Melton Gustavo Sánchez Ganda	Trabajador Operativo II (1020) Consejería	304.00
	Josefina Morales Tison	Trabajador Operativo II (1020) Consejería	304.00
	Victoria Escler Bacón en Bacón	Trabajador Operativo II (1020) Consejería	304.00
	Ester Giovanni Cano Salazar	Trabajador Operativo II (1020) Resguardo y Vigilancia (0182)	304.00
Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias"	Oswaldo Enrique Valdivia	Trabajador Operativo III (1030) Conducción de Vehículos (0282)	668.00
	Abraham Con Guajay	Trabajador Operativo III (1030) Resguardo y Vigilancia (0182)	668.00
	Cristóbal Buen Puac	Trabajador Operativo III (1030) Resguardo y Vigilancia (0182)	288.00
	Ismael Haroldo Ramírez Hernández	Trabajador Operativo III (1030) Resguardo y Vigilancia (0182)	219.00
	Luis Alberto Del Agua González	Trabajador Operativo IV (1040) Resguardo y Vigilancia (0182)	203.00
	Marysol Remo Ordoñez Flores	Trabajador Operativo III (1030) Consejería	258.00
	Fernando Ortiz Tzi	Trabajador Operativo III (1030) Primera (0309)	219.00
	Gerónimo Bascu Sique	Trabajador Operativo III (1030) Segunda (0213)	289.00
	María Estela Bascu de Redinos	Trabajador Operativo II (1020) Consejería	254.00
	Edna Chacop Yucua	Trabajador Operativo III (1030) Resguardo y Vigilancia (0182)	668.00
	William Oswaldo Álvarez Álvarez	Trabajador Operativo III (1030) Resguardo y Vigilancia (0182)	69.00
	Gabino Chacop Yucua	Trabajador Operativo III (1030) Resguardo y Vigilancia (0182)	298.00

ARTICULO 7. MODIFICACIONES. Las modificaciones al presente Acuerdo requieren la aprobación del Despacho Superior del Ministerio de Cultura y Deportes, previo dictamen favorable emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, y la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección Superior de este Ministerio.



Ministerio de Cultura y Deportes  
Dirección de Asesoría Jurídica

Lic. Eider Suchile Vargas  
Ministerio de Cultura y Deportes




## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

**ARTÍCULO 8. UNIDADES EJECUTORAS.** Se faculta a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- del Ministerio de Cultura y Deportes, para que coordine la realización de las operaciones contables, presupuestarias y financieras correspondientes para hacer efectivo el pago de dicho Bono a los puestos indicados en el artículo 6.

**ARTÍCULO 9. EPÍGRAFES.** Los epígrafes que preceden a cada uno de los artículos del presente acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y al alcance de las respectivas normas.

**ARTÍCULO 10. VIGENCIA.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir del uno de enero del año dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE



Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes



Lic. Elder Suchite Vargas  
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES



27 NOV 2018  
Firma: [Firma]

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 905-2018

Guatemala, 20 de noviembre de 2018

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

### CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado, a través del Ministerio de Cultura y Deportes garantizar la igualdad de salario para el trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia, eficacia y antigüedad, asimismo reconocer la fijación del salario mínimo, dictando para ello las disposiciones legales que sean necesarias.

### CONSIDERANDO:

Que el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo así como las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado mediante Acuerdo Gubernativo Número 303-2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, en el artículo 4 establece que al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras deberán gestionar las acciones que correspondan, únicamente con la finalidad de que el salario total; es decir, la suma del salario inicial, bono monetario y complemento personal; sea igual o mayor al salario mínimo que se establezca, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos. La diferencia salarial debe asignarse como bono monetario y financiarse con recursos de su presupuesto de egresos vigente, a partir de la fecha que establezca el Acuerdo Gubernativo que aprueba el salario mínimo.

### CONSIDERANDO:

Que según Resolución número D-2018-1941 REF. DPR-DC/2018-347, EXPTE. No. 2018-7808-MICUDE de fecha 7 de noviembre de 2018, de la Oficina Nacional de Servicio Civil; se pronunció favorablemente para la asignación del bono monetario, por concepto de Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente, para dieciocho (18) puestos los cuales están ubicados en dependencias de la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes, todos bajo el renglón 021 "Personal Supernumerario"; por lo que es procedente emitir la presente disposición.

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 del Acuerdo Gubernativo Número 303-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, que aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su aplicación en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, Entidades Descentralizadas o Autónomas, para el Ejercicio Fiscal 2018; 3 del Acuerdo Gubernativo 297-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, que aprueba el Salario Mínimo para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila; y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

### ACUERDA:

APROBAR LAS NORMAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BONO MONETARIO AJUSTE POR MODIFICACIÓN AL SALARIO MÍNIMO

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL BONO AJUSTE POR MODIFICACIÓN AL SALARIO MÍNIMO:** Se crea el "Bono Monetario Ajuste por Modificación al Salario Mínimo" de los puestos bajo renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario", para dieciocho (18) puestos los cuales están ubicados en dependencias de la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL:** La presente disposición tiene como objetivo general, fijar las normas, metodología y procedimientos que regulan dicho Bono.

Licda. Blvya Carolina Castillo Pardo  
Directora de Asesoría Jurídica  
Ministerio de Cultura y Deportes



Lic. Elder Sújite Vargas  
Ministerio de Cultura y Deportes

[Firma]  
27/11/2018  
9:11

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

**ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES:** Corresponde velar por la correcta aplicación del presente Acuerdo, al Director General de las Artes, a la Delegada de Recursos Humanos de la Dirección General de las Artes, al Jefe Departamento Financiero de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes y Directora de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-.

**ARTÍCULO 4. AMBITO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos que indican en el artículo 6.

**ARTÍCULO 5. NORMAS:** Para el otorgamiento del Bono Ajuste por Modificación al Salario Mínimo, deben observarse las siguientes normas:

1. Los montos en concepto del Bono Ajuste por Modificación al Salario Mínimo, detallados en el artículo 6 del presente Acuerdo, deberán otorgarse mensualmente.
2. No se asignará el Bono Monetario Ajuste por Modificación al Salario Mínimo, cuando quien ocupa el puesto se encuentre gozando de beca y/o licencia otorgada sin goce de sueldo o salario y suspensión de trabajo por procedimiento disciplinario.
3. El Bono Monetario Ajuste por Modificación al Salario Mínimo se asigna a los puestos y no a las personas, por lo tanto se hará efectivo cuando los servidores se encuentren desempeñando el puesto, y dejarán de percibirlo, al momento de ser nombrados o contratados en otro puesto, donde devengarán el bono que corresponde al puesto que ocupan y, si el mismo fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.
4. El Bono Ajuste por Modificación al Salario Mínimo, deberá tomarse en cuenta para el cálculo de Bonificación Anual -Bono 14-, aguinaldo, indemnización y pensión por jubilación; por consiguiente será objeto de los descuentos, suspensiones, embargos judiciales y retenciones establecidas en Ley.

**ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN DEL BONO MONETARIO AJUSTE POR MODIFICACIÓN AL SALARIO MÍNIMO:** Se aprueba el Bono Monetario Ajuste por Modificación al Salario Mínimo, por los montos indicados, a los puestos con cargo al renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario", descritos en el siguiente cuadro:

### BONO MONETARIO AJUSTE POR MODIFICACIÓN AL SALARIO MÍNIMO DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES

Dependencia	Nombre del Servidor	Título del Puesto y Especialidad	Monto de Bono Monetario C.
Servicios Generales	Gustavo Adolfo Martínez Romero	Mensajero I (0000) Sin Especialidad (0000)	75.00
	Luis Fernando Pérez Molina	Conductor (0000) Sin Especialidad (0000)	75.00
Escuela Nacional de Artes Plásticas "Rafael Rodríguez Padilla"	Francisco Javier Gilian Peraz	Vigilante (0000) Sin Especialidad (0000)	75.00
Escuela Regional de Arte Centro Cultural de Escuintla	Oscar Anibal Contreras Alay	Vigilante (0000) Sin Especialidad (0000)	75.00
	Sonia Maritza Aguilar de Colindres	Conserje (0000) Sin Especialidad (0000)	75.00
Escuela Regional de Arte "Bautista Echeverri de Leon Rosales", Sololá	Maria Del Carmen Bocaf Hom de Bocaf	Conserje (0000) Sin Especialidad (0000)	75.00
	Ojeda Lorena Cifuentes García de Cifuentes	Conserje (0000) Sin Especialidad (0000)	75.00
Escuela Regional de Arte "Humberto Garayto", Quetzaltenango	Marcos-Esteban Sequich Lopez	Conserje (0000) Sin Especialidad (0000)	75.00
Escuela Regional de Arte "Rafael Perreyre", Huehuetenango	Rosa Margarita Silesiro Diaz	Conserje (0000) Sin Especialidad (0000)	75.00
Escuela Regional de Arte "San Esteban Itabuscán", Huehuetenango	Roselia Alvarado Santos de Montoy	Conserje (0000) Sin Especialidad (0000)	75.00
	Arnoldo Rical Castillo Castillo	Conserje (0000) Sin Especialidad (0000)	75.00
	Damecio Darío Hissago Gomez	Vigilante (0000) Sin Especialidad (0000)	75.00
	Lorenzo Velásquez	Vigilante (0000) Sin Especialidad (0000)	75.00

  
Lidia Olivia Cristina Goshho Perdomo  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes



  
Lidia Olivia Cristina Goshho Perdomo  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

75.00	Compras (0000) Sin Especificar (0000)	Bandina Ludibel Pelaez Herrera	Compras (0000) Sin Especificar (0000)
75.00	Compras (0000) Sin Especificar (0000)	Edgar Leonel Lopez Vicentia	Compras (0000) Sin Especificar (0000)
75.00	Compras (0000) Sin Especificar (0000)	Juan Francisco Vasquez Gamboa	Compras (0000) Sin Especificar (0000)
75.00	Compras (0000) Sin Especificar (0000)	Arta "Ovidio Rojas	Compras (0000) Sin Especificar (0000)
75.00	Compras (0000) Sin Especificar (0000)	Conservatorio Regional de Música "Mort. F. León	Compras (0000) Sin Especificar (0000)
75.00	Compras (0000) Sin Especificar (0000)	Conservatorio Regional de Música "Mort. F. León	Compras (0000) Sin Especificar (0000)
75.00	Compras (0000) Sin Especificar (0000)	Vicente Tol Cusumery	Compras (0000) Sin Especificar (0000)

ARTICULO 7. MODIFICACIONES. Las modificaciones al presente Acuerdo requieren la aprobación del Despacho Superior del Ministerio de Cultura y Deportes, previo dictamen favorable emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, y la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección Superior de este Ministerio.

ARTICULO 8. UNIDADES EJECUTORAS. Se faculta a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- del Ministerio de Cultura y Deportes, para que coordine la realización de las operaciones contables, presupuestarias y financieras correspondientes para hacer efectivo el pago de dicho Bono a los puestos indicados en el artículo 6.

ARTICULO 9. EPÍGRAFES. Los epígrafes que preceden a cada uno de los artículos del presente acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y al alcance de las respectivas normas.

ARTICULO 10. VIGENCIA. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del uno de enero del año dos mil dieciocho.

COMUNIQUESE

Lida. Silvia Carolina Castillo Perdomo  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes

Eider Súcchia Vargas  
Ministro de Cultura y Deportes

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIOTISMO CULTURAL Y NATURAL

08 JUN 2012

06 JUN 2012

ACUERDO MIGUEL AN

06 JUN. 2012

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS PÚBLICAS

06 JUN. 2012  
DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
HORA: 15:30 FIRMA: [Firma]

**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1225-2011

Guatemala, 30 de diciembre de 2011

**EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES**

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Cultura y Deportes tiene dentro de sus atribuciones generales la de dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos.

**CONSIDERANDO:**

Que según Resolución número D-2011-1261, REF. APRA/2011-I-209, EXPTE. 2011-2292-CULTURA, de fecha 5 de diciembre de 2011, emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil; Providencia Número 1771 de fecha 23 de diciembre de 2011, emitida por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, y Dictamen Administrativo DRH-340-2011 de fecha 27 de diciembre de 2011, emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes, se pronunciaron favorablemente, para la creación de un Bono por Administración del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias, Parque Nacional Tikal y Palacio Nacional de la Cultura, dependencias del Ministerio de Cultura y Deportes, por lo que se hace procedente emitir la presente disposición.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 108 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 3 y 8 del Acuerdo Gubernativo Número 518-2011 de fecha 27 de diciembre de 2011; y 7 numerales 3) y 4) del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN.** Se crea el "Bono por Administración del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias, Parque Nacional Tikal y Palacio Nacional de la Cultura", para los puestos de Jefe de Departamento Sustantivo II, Sin Especialidad, con cargo al renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario", que tienen a cargo la Administración del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias, Parque Nacional Tikal y Palacio Nacional de la Cultura, dependencias del Ministerio de Cultura y Deportes; con el fin de reconocer la particular responsabilidad que le compete a las personas que ocupan dichos puestos; beneficio que está orientado a elevar el nivel de eficiencia y eficacia en el desempeño de dichas unidades de trabajo.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL.** La presente disposición tiene como objetivo general fijar las normas, metodologías y procedimientos que regularán dicho Bono.

**ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES.** Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición a las Autoridades Superiores del Ministerio de Cultura y Deportes, por conducto del Administrador General y de los Directores Generales que tienen a su cargo los Departamentos en mención.



Licenciada [Firma]

[Firma] Leonel Escobedo Ayala



Ministerio de Cultura y Deportes  
NOTIFICADOR  
Angel Raul Herrera Arévalo

LA PRESENTE ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE  
FORMAL NOTIFICACION



Lc. Mario Stuardo Marroquín Herrera  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

BONO POR ADMINISTRACION. RENGLON PRESUPUESTARIO 021 "PERSONAL SUPERNUMERARIO"

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Renglon Presupuestario	Titulo del Puesto, Direccion General		Bono Amon.
	021	Jefe Departamento Sustantivo II de Patrimonio (0000)	Patrimonio Cultural y Natural
021	Jefe de Departamento Sustantivo II (0000)	Las Artes, Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Deporte y la Recreacion, Despacho Superior	4,000.00



Licenciada  
**Atenógenes Dujón García**  
 Director de Asuntos Jurídicos  
 Ministerio de Cultura y Deportes

**Dr. Héctor Legnel Escobedo Ayala**  
 Ministro de Cultura y Deportes



Ministerio de Cultura y Deportes  
NOTIFICADOR  
Angel Balm Herrera Arévalo

Lt. Mario Suardo Manroquin Herrera  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LA PRESENTE ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE  
FORMAL NOTIFICACION

